

Discrepancia Fiscal

Por: L.C. Penélope Castro
Valdez



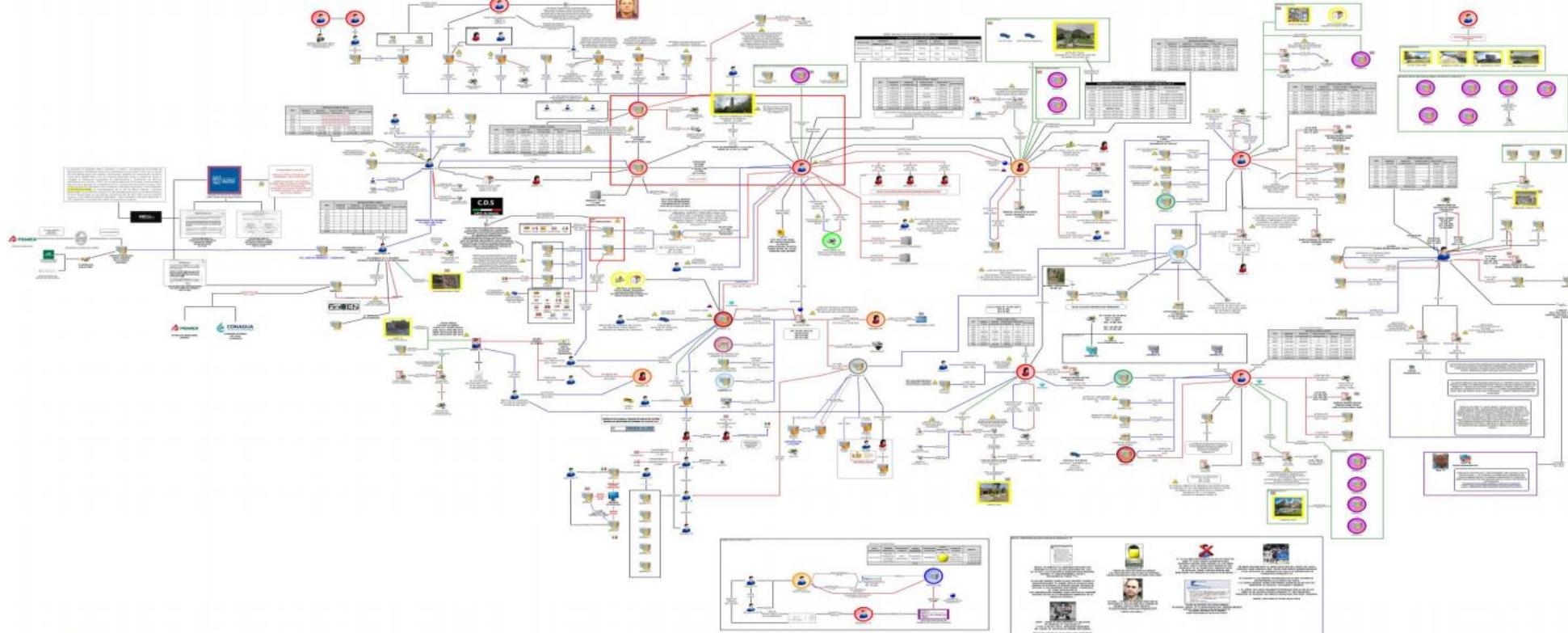
TEMA 1.

**Esquemas de coordinación y
complementación de funciones electrónicas
entre dependencias y autoridades**

TEMA 2.

Controles Antilavado

Gráfico completo Caso Francisco “N”



Fecha de consulta: 8 de marzo de 2021



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

¿Qué es una UIF?

El **Grupo Egmont** adoptó la siguiente definición de una UIF en Noviembre de 1996.
Recomendación 29 de GAFI.



“Una **agencia central nacional** responsable de **recibir, analizar y diseminar** a las autoridades competentes información financiera:

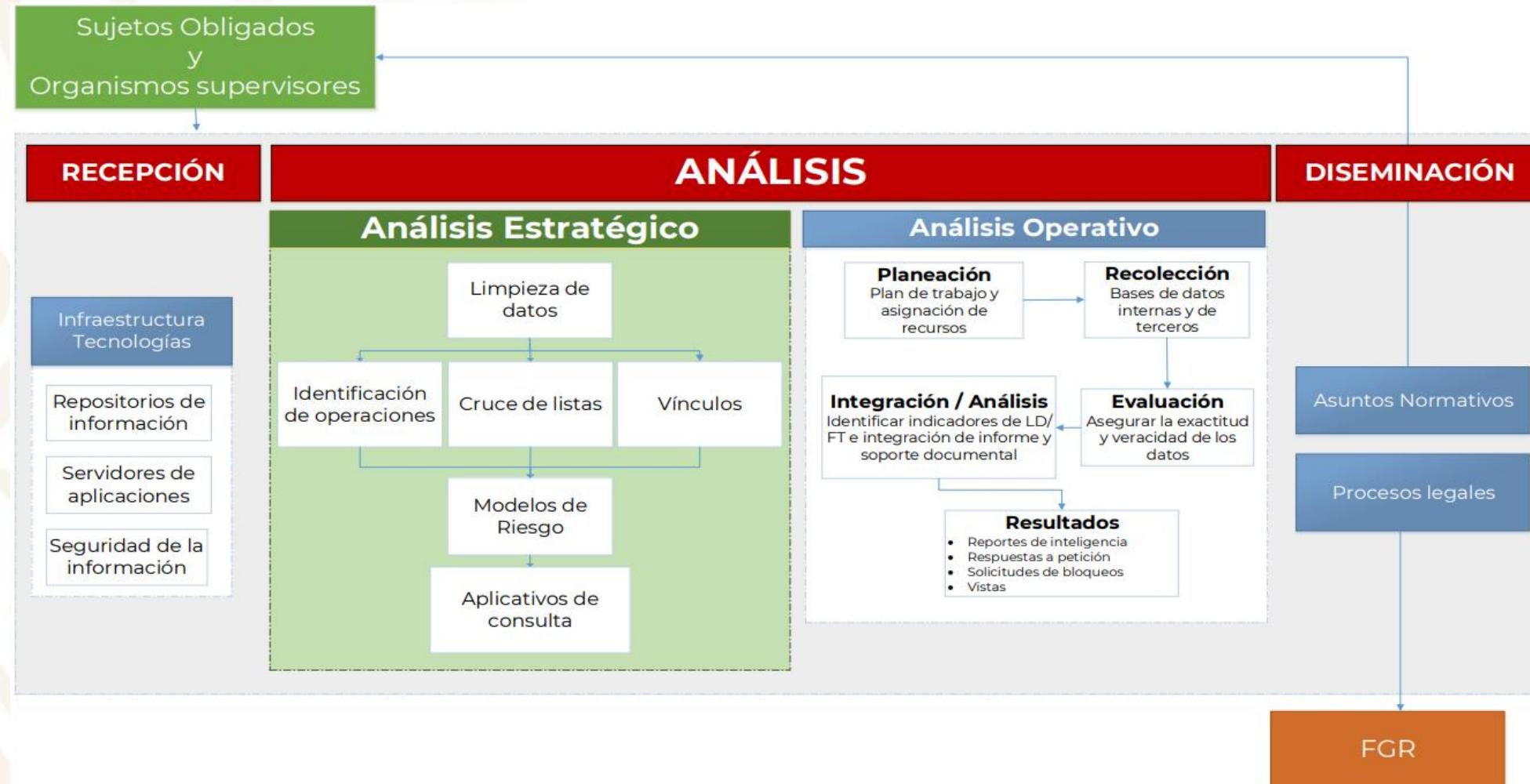
- Relacionada con recursos que presumiblemente provengan de actividades criminales y potencial financiamiento al terrorismo o
- Requerida por la legislación o normatividad nacional, para combatir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo...”



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Funciones de la UIF



Fuentes de Información

Sistema No Financiero

Actividad vulnerable	Umbral	Operaciones (histórico)	Actividad vulnerable	Umbral	Operaciones (histórico)
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	\$ 56,038	22,419,348	Traslado y custodia de valores	\$ 278,885	88,363,397
Tarjetas de servicios y crédito	\$ 111,641	4,695,267	Recepción de donativos	\$ 278,885	117,987
Tarjetas prepagadas	\$ 56,038	4,129,684	Operaciones con Activos virtuales	\$ 56,038	2,414
Cheques de viajero	\$ 56,038	-	Notarios (Transmisión o constitución de derechos sobre inmuebles)	\$ 1,390,080	1,644,170
Préstamos o créditos, con o sin garantía	\$ 139,442	9,377,555	Avalúos sobre bienes	\$ 697,212	3,672
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	\$ 697,212	742,951	Constitución o modificación de Fideicomisos	-	14,478
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	\$ 139,442	148,374	Otorgamiento de poderes	-	137,376
Subasta y comercialización de obras de arte	\$ 418,327	2,031	Comercio exterior	-	606,794,693
Distribución y comercialización de vehículos	\$ 557,770	14,842,202	Servicios profesionales	-	609,609
Servicios Blindaje (vehículos e inmuebles)	\$ 418,327	15,126			



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Francisco “N” Sueldos e Ingresos No Declarados

SUELdos Y OTROS INGRESOS



CONCEPTO	MONTO
Ingresos como Servidor Público*	\$23,935.764.00
Ingresos No Declarados**	\$10,570,856.00
Total de Ingresos	\$34,506,620.00

*2000-2012 ES UNA ESTIMACIÓN APROXIMADA **POSIBLE EVAZIÓN FISCAL
Período analizado 2015-2020

Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Francisco "N"

Inmuebles relacionados en Texas, EEUU



Casa en McAllen, Texas. Relacionada con Francisco "N". Valuada en **8.5 MDP**

Fuente: Agencia extranjera y Declaración Patrimonial (3 de 3)



Casa en McAllen, Texas. Relacionada con Empresa familiar

Fuente: Agencia Extranjera

Fecha de consulta: 8 de junio de 2020



Casa en McAllen Texas. Relacionada con Ismael "N"

Fuente: Inteligencia



Casa en McAllen, Texas. Vinculada a José e Ismael "N". Valuada en **10.7 MDP**

Fuente: Agencia Extranjera



Fuente: Inteligencia



Hidalgo, Texas. Relacionada con Empresa familiar

Fuente: Agencia Extranjera



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Tel. 01 (55) 4630 4646

www.cofide.mx

Francisco “N” Esquema irregular de adquisición de rancho 2

Otros dos ranchos relacionados con Francisco “N” también presentan irregularidades en su adquisición.



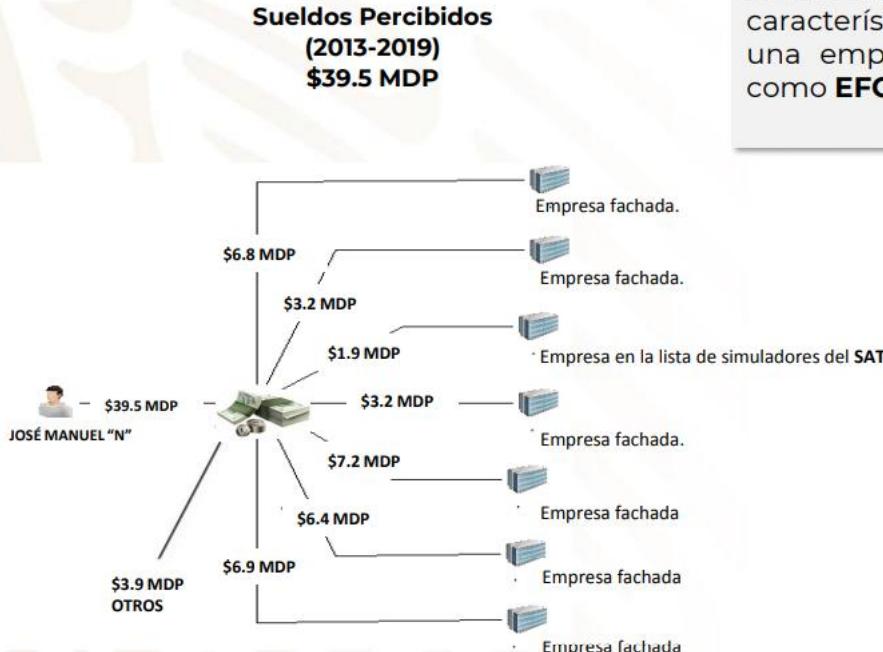
- El precio de la operación, según el aviso dado por el notario fue de **\$700 mil MN**, monto muy bajo, considerando que la propiedad cuenta con **8 lotes que tienen una extensión total de 264 Ha**, ubicada a las orillas de uno de los codos del Río Soto La Marina.
- Actualmente, el Rancho en Soto la Marina, Tamaulipas, se encuentra valuado en **66 MDP**.
- Para la fecha de la compraventa del rancho, **Francisco “N”** solo tenía **9 meses** de entrar en funciones como Presidente Municipal, por lo que se desconoce el origen de los recursos utilizados para la adquisición.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

José Manuel “N” Información Financiera



Recibe sueldos de **7 empresas** con características de **fachada** y de una empresa listada por el **SAT** como **EFOS**.

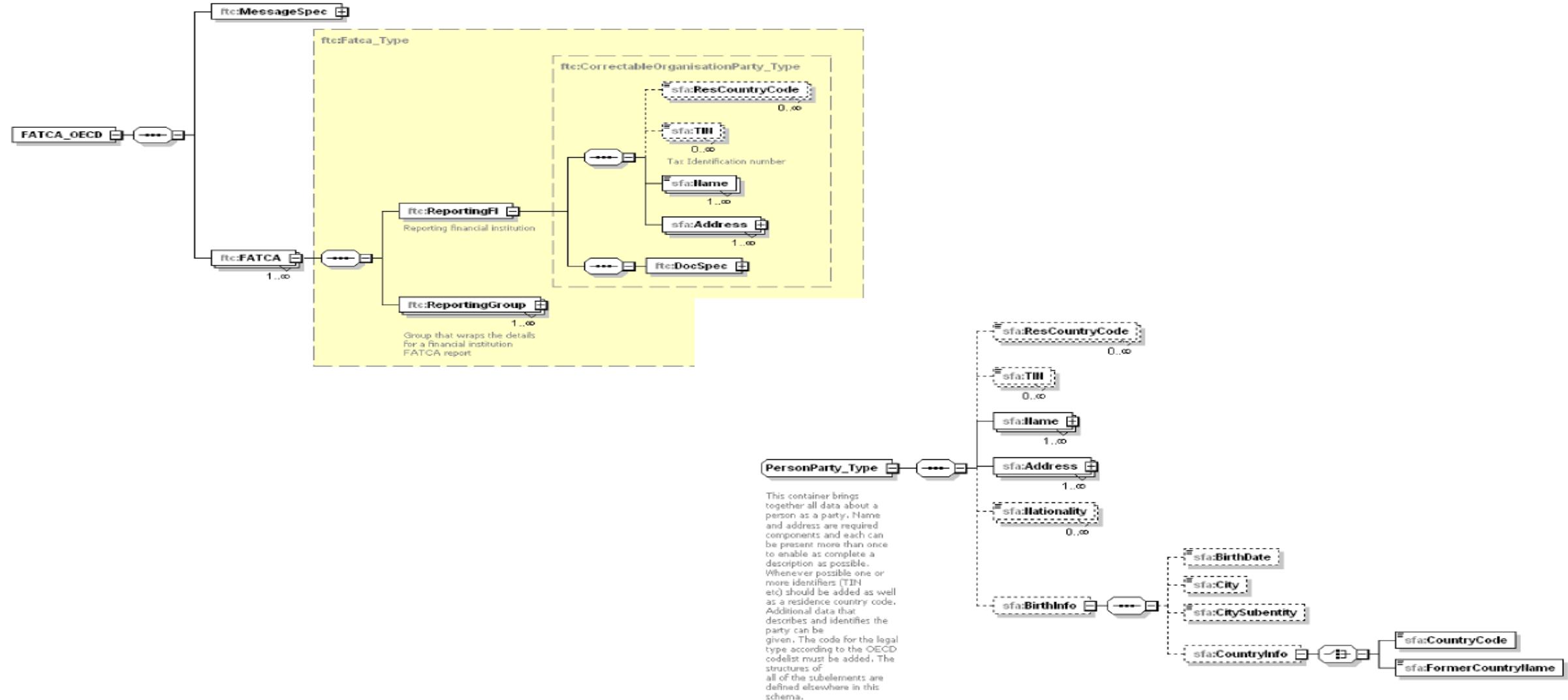
- Egreso total estimado **\$142 MDP.**
(2011-2019)
- Declara **\$47.6 MDP.**
(2013-2019)

Fecha de consulta: 23 de junio de 2020



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



TEMA 3.

**La interacción con nuevos robots
de distintas dependencias**

Estudio de caso 2 – Australia

Una organización australiana de narcotraficantes utilizó distintos métodos de blanqueo de dinero para blanquear más de un millón de dólares australianos obtenidos del delito. Se utilizaron cuentas fiduciarias, una empresa fachada, bienes de alto valor y bienes raíces para blanquear los beneficios obtenidos de la venta de cannabis. La organización también recurrió indebidamente a los servicios de dos facilitadores profesionales (un contador y un abogado) para facilitar su actividad delictiva.

Uno de los cuatro métodos de blanqueo de dinero que utilizó la organización abarcó el traspaso de patrimonio ilícito a miembros de la organización bajo la apariencia de sueldos legítimos. Los miembros de la organización recurrieron a una empresa especializada en el procesamiento de sueldos para que esta les abonase un sueldo de su nueva empresa de transporte. Los miembros de la organización depositaron el dinero en efectivo procedente de las ventas de cannabis en la cuenta de la empresa de transporte y a partir de esta se transfirieron los fondos a la empresa de procesamiento de sueldos. A continuación, la empresa de procesamiento de sueldos abonó estos fondos a los miembros de la organización con la apariencia de sueldos legítimos. Los miembros de la organización recibieron un sueldo anual de unos 100.000 dólares australianos.

El problema es cuando no existe una relación laboral

- Ingresos 3

Ingreso anual

42,171 !

Detalle

Sueldos y salarios ×

Agregar

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ingreso anual	Ingreso exento	Subsidio empleo	Retenciones ISR	¿Aceptas y reconoces la información precargada?	Eliminar	
AGV1706169J6	AGROPECUARIA Y GANADERIA LAS VISTAS	4,000	0	155	0		  	
IMS421231I45	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	38,171	38,171	0	0		  	

Recibo de pago de nómina
Emisor

RFC:	AGV1706169J6	Folio fiscal:	5f883daf-7f69-4bbc-bc70-6a81857e22f3
Nombre:	AGROPECUARIA Y GANADERIA LAS VISTAS S.A. DE C.V.	No. de serie del CSD:	00001000000508081151
Registro patronal:	Y5471294107	Lugar, fecha y hora de emisión:	11590 2023-02-08 13:57:40
Régimen fiscal:	Régimen Simplificado de Confianza	Efecto del comprobante:	Nómina
Folio:	3096197	RFC Patrón Origen:	
		Serie:	A

Receptor

Nombre:	MEJIA NAVARRO CONCEPCION	No. de Seguridad Social:	30175227171
RFC:	MENC3106102TA	CURP:	MENC310610MMCJVN03
No. Empleado:	A04519	Puesto:	AYUDANTE GENERAL
Departamento:	Ninguno	Antigüedad:	P6D
Riesgo puesto:	Clase I	Tipo contrato:	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
Fecha de inicio relación laboral:	2022-11-28	Periodicidad de pago:	Semanal
Régimen de contratación:	Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR).	Salario diario:	180.68
Tipo de jornada:	Diurna	Sindicalizado:	No
Clave Entidad Federativa:	Estado de México		
Uso Cfdi:	Por definir		

Datos Generales

Tipo nómina:	Nómina ordinaria	No. de días pagados:	5.780
Fecha pago:	2022-12-04	Fecha final de pago:	2022-12-04
Fecha Inicial de pago:	2022-11-28	Método de pago:	Pago en una sola exhibición
Forma pago:	Por definir		
Moneda:	Peso Mexicano		

Concepto

Cve del producto/servicio	No. identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
84111505		1	ACT		Pago de nómina	1030.68	1030.68	



Buscar



Consejos, tips y noticias, especialmente creados para ti.



ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL LABORAL

Más visitas domiciliarias

Por Penélope Castro

Es extraño, que si la tendencia es a realizar todo de forma remota, que se tenga previsto aumentar el contacto con los contribuyentes, pero para vigilarlos más. De por sí estamos pendientes de cómo se llevarán a cabo

Top 7 de los más leídos

- 1** Fecha cierta en actos vulnerables
publicado el 16/10/2025
- 2** El arquitecto invisible
publicado el 12/09/2025
- 3** Recalculando...
publicado el 15/09/2025

Visitas de constatación REPSE

Los interrogatorios de las inspecciones en materia de subcontratación y de las inspecciones ordinarias y extraordinarias en CGT, SH y CyA, se realizarán a las personas trabajadoras puestas a disposición, o presumiblemente puestas a disposición, por una contratista en favor de la empresa beneficiaria.

Para determinar la cantidad de personas trabajadoras a las que las y los inspectores federales del trabajo entrevistarán o interrogarán, deberán aplicar el criterio muestral contenido en la Tabla 1.

TABLA 1

Número total de personas trabajadoras que prestan el servicio u obra especializada	Porcentaje de personas trabajadoras a entrevistar
1-50	100%
51-100	50%
Más de 100	40%

Oficio de constatación

Constituirse en centro de trabajo

- Identificación de la persona inspectora
- Entrega de oficio de constatación

Circunstanciar en minuta de constatación

- Elementos de certeza de domicilio correcto
- Fecha y hora de inicio
- Nombre o razón social y participantes

Inicia visita de constatación

- **Requiere documentales:** En caso de que la información solicitada se encuentre en otro domicilio, se puede recibir vía electrónica por parte de la persona que atiende la visita de constatación.
- **Recorridos oculares**
- **Entrevistas:** Cuando sea posible entrevistar personalmente a los trabajadores en el centro de trabajo visitado se deberán aplicar los criterios para el desahogo de entrevistas de la Sección III

Cierre de la visita de constatación

- Asentar manifestaciones
- Fecha y hora de cierre
- Firmas
- Entrega de la minuta sin anexos

Aspectos por revisar: Las personas inspectoras federales del trabajo insertaran en el acta de inspección correspondiente el total de actividades registradas por la empresa prestadora de servicios especializados o ejecutora de obras de obras especializadas de conformidad con su aviso de registro REPSE.

- **Indicador:** Contrato de la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas. (Artículo 12, 13, 14 y 132 fracciones I y XXIV de la LFT, así como ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la LFT y ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-C, inciso A), fracción III del Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la LFT)

Aspectos por revisar: Se deberá observar y constatar del o los contratos de servicios especializados o ejecución de obras especializadas, el nombre o razón social de la beneficiaria, domicilio (s) donde se encuentran las personas trabajadoras realizando los servicios, número de personas trabajadoras que prestan los servicios, vigencia del contrato (inicio y término), objeto (s) del contrato (señalar todos) y sí se encuentran firmados por ambas partes.

Aspectos por revisar: Las personas inspectoras asentarán en el acta correspondiente el número de personas trabajadoras que realizan los servicios especializados u obras especializadas que registró en el REPSE, debiendo desglosar el número de mujeres y hombres.

- **Indicador:** Recibos de pago o nómina. (Artículos 12, 13, 14, 15, 132 fracciones I, III, XV y XXIV de la LFT; ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-C, inciso A), fracción IV del Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la LFT)

Aspectos por revisar: Se deberá solicitar la información sobre cuántos recibos de pago de nómina reciben las personas trabajadoras por el periodo de un mes y señalar el número de recibos que se anexan al soporte documental del acta que corresponda.

Solicitud de conciliación de factura

- Captura solicitud de conciliación de factura
- Consulta Receptor
- Consulta Emisor

**Gobierno de
México**

Enlaces

[Participa](#)
[Publicaciones Oficiales](#)
[Marco Jurídico](#)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites,
información y participación
ciudadana. Leer más

Denuncia contra servidores públicos

Síguenos en



Valor total de actos o actividades pagadas

Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagara el IVA (Exentos)

Actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)

Demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA

CANCELAR**GUARDAR**

Actos o actividades no objeto del IVA realizados en territorio nacional

Actos o actividades no objeto del IVA por no contar con establecimiento en territorio nacional

*Manifiesto que se dio efectos fiscales a los comprobantes que amparan las operaciones realizadas con el proveedor

 Sí

Copilot ≡ Home ▼

Laboratorios
Iniciativas de IA experimentales

Descubrir las novedades
Nuevos modos, chats grupales, mejor memoria y un rostro con quien hablar

Retención de ISR en Enajenaci...

Guía Bíblica para Prevención d...

Matriz de Riesgos en Tesorería

Mostrar todas las páginas

Conversaciones

Hoy

Obligación de Contabilid...

Detección de Facturas Fal...

Artículo 49 Bis del CFF y Comprobantes Fiscales Falsos

Elementos que se consideran para determinar que un comprobante es falso

De acuerdo con el nuevo **artículo 49 Bis del CFF** y las disposiciones publicadas en el DOF:

- Inexistencia del domicilio fiscal**
 - Si el domicilio señalado en el CFDI o en el RFC no existe, no corresponde al contribuyente o no se localiza a nadie que atienda la diligencia ¹ ².
- Falta de infraestructura o capacidad operativa**
 - El contribuyente no demuestra contar con personal, activos, maquinaria, instalaciones o medios para realizar las operaciones que ampara el comprobante ³ ².
- Ausencia de documentación soporte**
 - No se exhiben contratos, órdenes de compra, entregas de bienes, evidencia de servicios o pagos que respalden la operación ³.

Aspecto	Artículo 49 Bis CFF	Artículo 69-B CFF
Finalidad	Procedimiento expedito para revisar si los CFDI emitidos por un contribuyente son falsos.	Presumir la inexistencia de operaciones cuando el contribuyente carece de activos, personal, infraestructura o capacidad material.
Supuesto de aplicación	Cuando la autoridad presume que los CFDI emitidos son falsos o simulados.	Cuando el contribuyente emite comprobantes sin sustento material o se encuentra no localizado.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Orden de visita con motivo específico. - Revisión rápida de CFDI. - No aplica el art. 17-H Bis (cancelación de sellos). 	<ul style="list-style-type: none"> - SAT notifica presunción. - Contribuyente puede desvirtuar en 30 días. - Publicación en listado global definitivo si no logra desvirtuar.
Plazos	Máximo 24 días hábiles para concluir la visita.	30 días para aportar pruebas y desvirtuar la presunción.
Impacto en terceros	Directo sobre el contribuyente visitado. Y obligación de presentar declaración complementaria para receptores	Afecta también a quienes hayan deducido o acreditado operaciones con el contribuyente listado.

Dos robots piensan mejor que uno

Por Penélope Castro

La firma electrónica avanzada que se tramita en el SAT, se considera que tiene los mismos efectos legales que la firma autógrafo, porque en el trámite de su generación existen un vínculo con los datos biométricos del ciudadano. [...]

[Continuar leyendo](#)

Antilavado, CNBV, e.firma, fiel, PLD, SAT

//

[ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL](#) [COMPROBANTES FISCALES](#)

Nos ayuda a conocer el algoritmo

Por Penélope Castro

En múltiples ocasiones la gente se acerca a preguntar si los complementos son

 [Autor L.C. Penélope Castro](#)

Suscribirse por correo

¡Sé el primero en enterarte de nuestras novedades! Suscríbete aquí y no te pierdas ninguna nota. Puedes darte de baja en cualquier momento.

Email

[Suscribirse gratis](#)

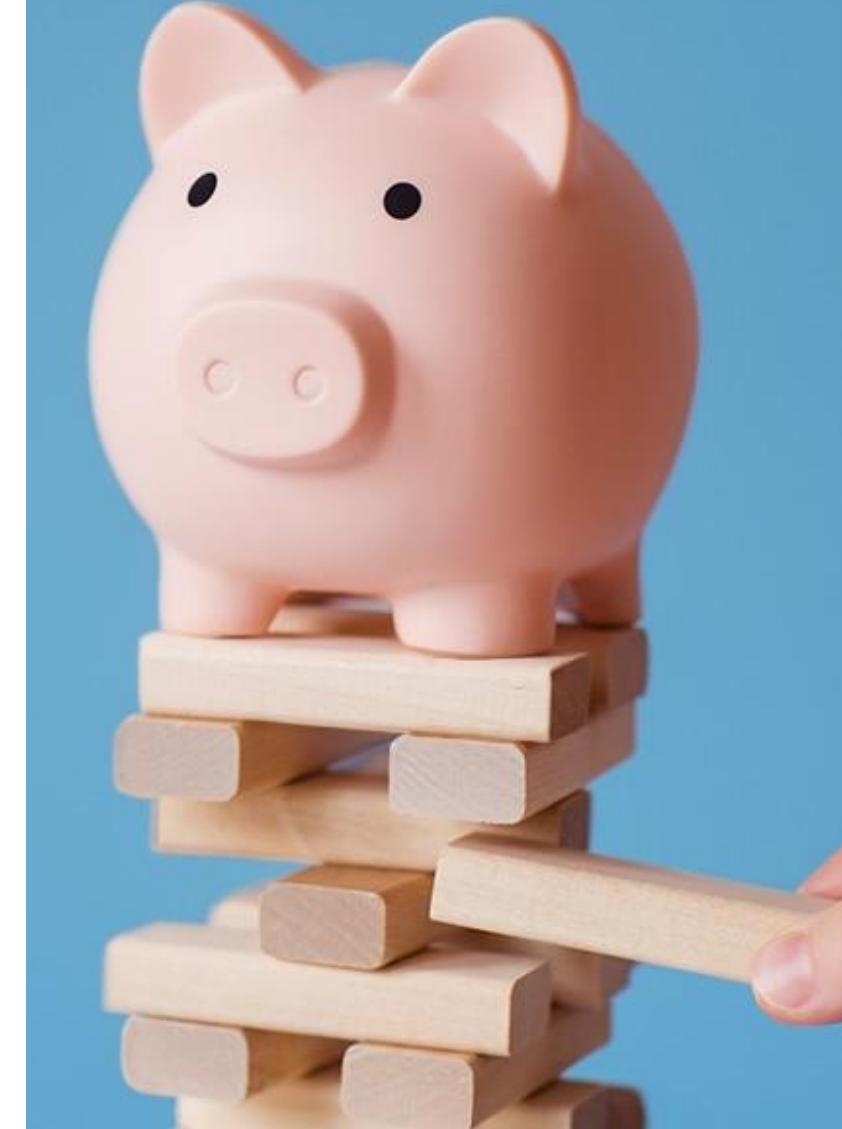


[Cálculo correcto de nómina](#)

TASA DE RETENCIÓN SOBRE INTERESES GANADOS (ART. 24 LIF 2025)

Durante el ejercicio fiscal la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del:

2026	0.90%
2025	0.50%
2024	0.50%
2023	0.15%
2022	0.08%
2021	0.97%
2020	1.45%
2019	1.04%
2018	0.46%



Regla 3.5.21

- Para los efectos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR, la información a que se refiere dicha fracción, podrá presentarse a más tardar el último día del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda a través de la forma, “Declaración informativa de depósitos en efectivo”, contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 2.
- La citada declaración se obtendrá en el Portal del SAT y se podrá presentar conforme al procedimiento que se señale en el mismo, utilizando la e.firma de la institución de que se trate.
- Tratándose de la adquisición en efectivo de cheques de caja, la información se deberá proporcionar cualquiera que sea el monto de los mismos.



Inscripción en el RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

2.9.5. Para los efectos del artículo 27, apartado C, fracción V, 32-B del CFF y la regla 2.4.1., en el caso de que los cuentahabientes no tengan clave en el RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.

La inscripción en el RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a cualquier ADSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Una vez que las instituciones financieras reciban el resultado de la inscripción de las claves en el RFC por parte del SAT, deberán actualizar sus bases de datos y sistemas con las claves en el RFC proporcionadas.

GOBIERNO DE
MÉXICOHACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOTrámites y servicios
Para personas físicas

Declaraciones

Factura
electrónicaTrámites del
RFCAdeudos
fiscalesDevoluciones y
compensacionesOtros trámites
y serviciosComercio
exterior

> Declaraciones > Presenta tu declaración de depósitos en efectivo

Presenta tu declaración de depósitos en efectivo

< Volver



Favoritos



Descargar



Enviar



Imprimir

Declaración: Informativa Ejercicio: 2021, 2022

Te sirve para cumplir con la obligación de manifestar tu declaración mensual y anual de depósitos en efectivo.

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones que componen el Sistema Financiero.

¿Cuándo se presenta?

- **Anual 2021 y anteriores:** A más tardar el 15 de febrero de 2022.
- **Mensuales de enero a octubre de 2022:** A partir del 01 de diciembre de 2022, y hasta el 31 de dicho mes y año.
- **Mensuales de noviembre 2022 y posteriores:** A partir del 01 de diciembre de 2022, y hasta el último día del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.

Periodicidad

Para 2021 y anteriores las periodicidades son mensual y anual.

A partir de 2022 la periodicidad es mensual.

Asistencia por
internetOrientación
telefónicaGenera
tu citaHabilita tu
Buzón TributarioChat uno a
uno

Preguntas frecuentes

Tel. 01 (55) 4630 4646

www.cofide.mx

a) Persona Física y Moral

Tipo de servicio	RFC	Apellido paterno (Vacío)	Apellido materno (Vacío)	Nombre (Vacío)	Denominación o Razón Social (Vacío)	Número de contrato	CURP (Vacío)	Número de Identificación Fiscal (Vacío)	Entidad Federativa (Catálogo)	Calle, avenida o vía	Número exterior	Número interior (Opcional)	Código postal
Colonia		Localidad o Municipio	Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2 (Opcional)	Monto del depósito mensual		Monto del excedente de los depósitos en efectivo	Moneda (Catálogo)	Tipo de cambio (Obligatorio cuando moneda sea distinto a "MXN")		Proporción (Obligatorio si cuenta con cotitulares)	

b) Genérico Persona Física

Tipo de servicio	RFC Genérico	Apellido paterno (Opcional)	Apellido materno (Opcional)	Nombre	Denominación o Razón Social (Vacío)	Número de contrato	CURP	Número de Identificación Fiscal (Vacío)	Entidad Federativa (Catálogo)	Calle, avenida o vía	Número exterior	Número interior (Opcional)	Código postal
Colonia		Localidad o Municipio	Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2 (Opcional)	Monto del depósito mensual		Monto del excedente de los depósitos en efectivo	Moneda (Catálogo)	Tipo de cambio (Obligatorio cuando moneda sea distinto a "MXN")		Proporción (Obligatorio si cuenta con cotitulares)	



Gobierno de
México

Agencia de
Transformación Digital
y Telecomunicaciones

1.

Unificar
capacidades

2.

Autonomía
tecnológica

3.

Austeridad
republicana



**Transformación
Digital**

Nuestro trabajo se guiará por:



Gobierno de
México



Agencia de
Transformación Digital
y Telecomunicaciones

1. Lo que existe presencial puede **existir digital**.

1. Reducir al **mínimo** la carga regulatoria sobre personas y empresas.

1. **Ahorros, cero corrupción** y sistemas públicos que **se hablen**.

1. Un solo número de atención: **todos los problemas**, todos los días, a toda hora.

1. **Inteligencia de datos** para fortalecer capacidades públicas.

1. Autonomía tecnológica y seguridad de la información.

1. El Internet es un **derecho**.



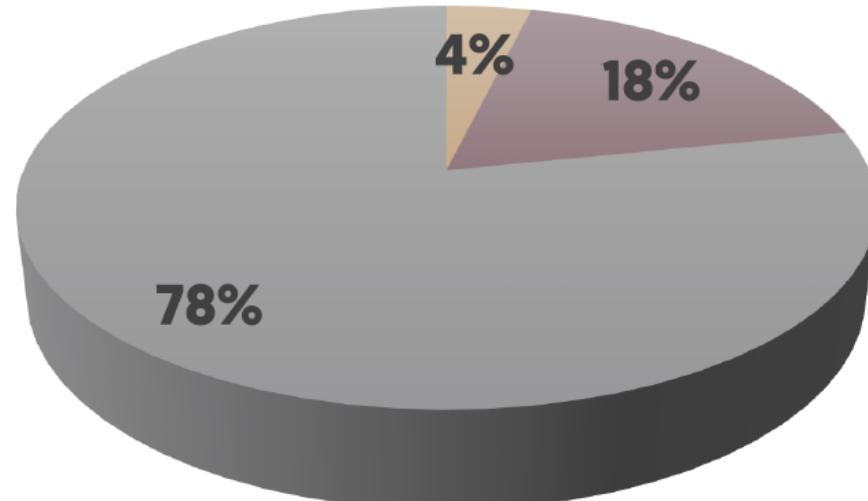
Algoritmo exponencial



- Los metadatos y las redes neuronales son las que generan los modelos predictivos, por eso se recomienda que los resultados sean públicos
- Incorpora tareas intuitivas
- Analiza el comportamiento de los usuarios
- Si conoce tu sistema podrá generar sus propios algoritmos
- Busca anticiparse, genera diagnósticos para que el humano diseñe una estrategia y no pierda el control.

Distribución del padrón de la AGAFF

Contribuyentes activos



■ Personas morales ■ Personas físicas ■ Sueldos y salarios

Tipo de contribuyente	Contribuyentes activos	% del total
Personas morales	2,466,036	3.82%
Personas físicas ¹	11,600,559	17.97%
Sueldos y salarios ²	50,476,811	78.21%
Total	64,543,406	100.00%

1 Incluye 99,528 personas físicas del padrón de Grandes Contribuyentes.

2 Personas físicas no asalariadas y excluye a las personas físicas sujetas a la competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes.



Cumplimiento



Identificación de contribuyentes omisos en la presentación de declaraciones y entero de las contribuciones a las que son sujetos, en forma directa y en carácter de retenedor.



Detección y revisión a contribuyentes que presentan caídas recaudatorias.



Detección y revisión a contribuyentes que presentan discrepancias entre los ingresos acumulables reportados y/o las deducciones autorizados vs los identificados y documentados en diversas bases de datos, que puede constituir una omisión de los mismos.



Detección, clasificación y revisión a contribuyentes que realizan operaciones simuladas (69-B).



Acreditamiento y/o compensan saldos a favor inexistentes o improcedentes.



44/ISR/NV Deducción de erogaciones por concepto de prestación de servicios. No son deducibles si no se acredita que el servicio haya sido efectivamente prestado.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

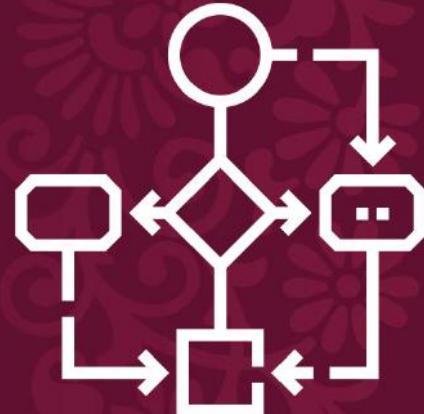
- I. Quienes deduzcan para efectos de la determinación del ISR erogaciones por concepto de prestación de servicios, cuando no se cuente con elementos que acrediten que efectivamente recibieron dicho servicio, independientemente de que se cuente con un comprobante fiscal con el que se pretenda amparar la operación.
- II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Criterios No Vinculativos



- ❖ Pago de retenciones mediante acreditamiento de “Subsidio para el Empleo” inexistente.
- ❖ Planes de pensiones de retiro o beneficios a empleados.
- ❖ Intangibles.
- ❖ Aportaciones de capital.
- ❖ Reestructuras.
- ❖ Créditos incobrables.
- ❖ Aplicación indebida de estímulos fiscales.
- ❖ Discrepancias en controles volumétricos.
- ❖ Deducción de donativos improcedentes.

Esquemas





Intangibles

Mediante un Contrato de Cesión de Derechos Mar S.A. transmite a Tierra S.A. las marcas "X y Z"

Las partes convienen que el importe de la contraprestación asciende a la cantidad de \$472,081.



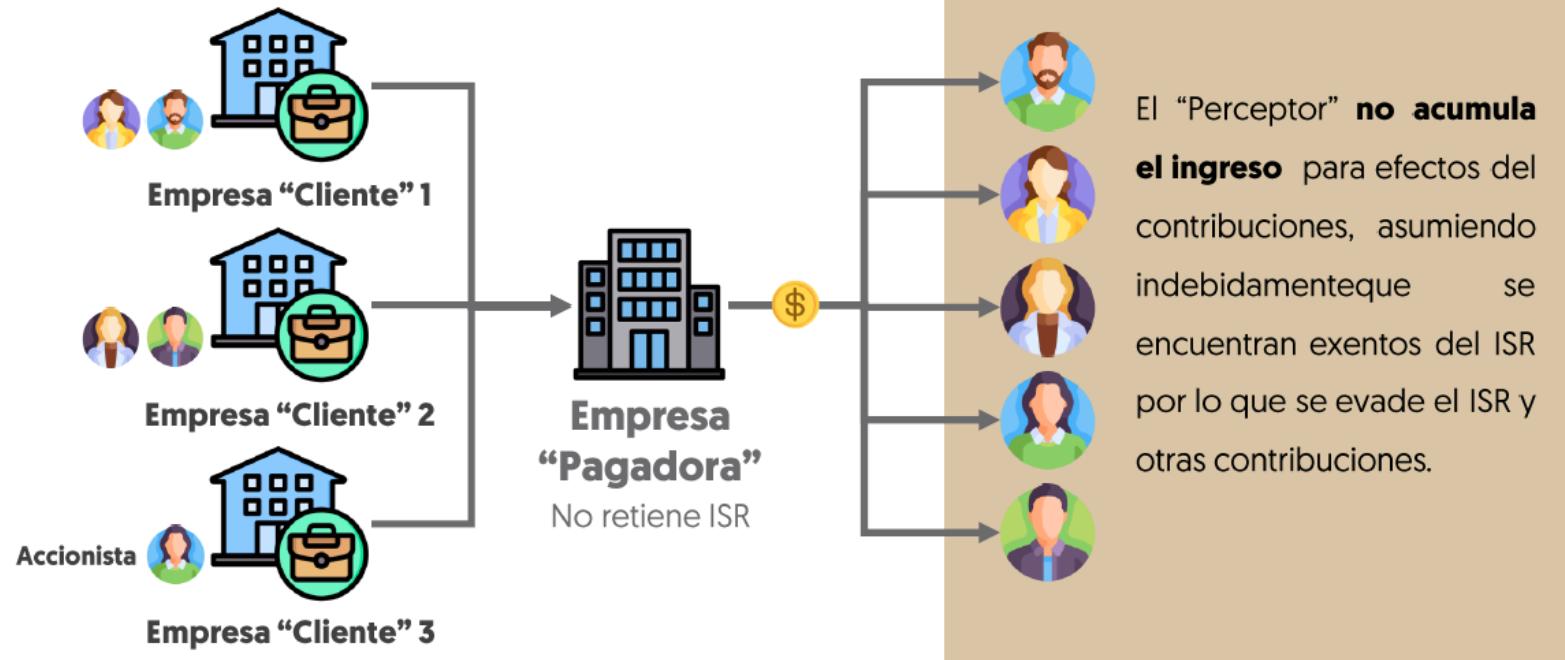
**2021
febrero**

Mediante un Contrato de Cesión de Derechos Cielo S.A. transmite a Mar S.A. las marcas "X y Z"

El importe de la contraprestación será la cantidad de \$69,858 la cual será pagada en especie a través de la emisión de acciones

Sueldos y Salarios

- ❖ Las empresas “**Cliente**” trasladan su nómina a la empresa “**Pagadora**”.
- ❖ La empresa “**Cliente**” deduce la operación celebrada con la “**Pagadora**”.
- ❖ La empresa “**Pagadora**” no retiene ISR.



"Artículo 17-F. ...

I. a VI. ...

Los particulares que determinen el uso de la firma electrónica avanzada como medio de autenticación o firmado de documentos digitales, podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria que preste el servicio de verificación y autenticación de los certificados de firmas electrónicas avanzadas. Los requisitos para otorgar la prestación de dicho servicio se establecerán mediante reglas de carácter general que emita dicho órgano administrativo descentralizado.

Art. 27 CFF

VI. ...

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer el procedimiento para requerir al fedatario público que informe, bajo protesta de decir verdad, sobre la autenticidad de los documentos presentados por las personas físicas y morales en los trámites fiscales que soliciten.





Consideraciones sobre la debida diligencia del cliente

NO se circumscribe solo a la obligación formal de identificar al cliente

Además de identificar al cliente...



Mediante documentos, datos o información confiable y de una fuente independiente.

Cuando una persona que dice actuar en nombre del cliente verificar que esté autorizada para hacerlo, e identificar y verificar la identidad de esa persona.

Art. 48 CFF

- Cuando la autoridad se encuentre ejerciendo sus facultades de comprobación, podrá requerir informes, datos, documentos, la contabilidad o parte de ella, así como información económica y financiera con el orden, metodología y características que permitan relacionar las operaciones, actos o actividades del contribuyente, en atención a poder requerir también a los responsables solidarios o terceros relacionados con el contribuyente, a fin de que ellos también puedan exhibir esta clase de información en su domicilio, a través de las oficinas de las autoridades o mediante buzón tributario.



- Las autoridades pueden requerir información sobre las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente.

Este artículo busca garantizar que las autoridades fiscales tengan acceso a la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, asegurando que los datos solicitados estén vinculados con las actividades económicas del contribuyente.

En este punto, es pertinente recordar que la determinación de los impuestos es efectuada en primera instancia por el contribuyente (autodeterminación) de conformidad con el tercer párrafo del artículo 6o. del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, al momento en que la autoridad ejerce sus facultades de comprobación, sustituye al contribuyente en el ejercicio de la determinación de contribuciones, para lo cual se requiere acceso a todos los documentos, datos o informes que están vinculados con la actividad económica y financiera del contribuyente, puesto que para conocer la realidad de sus actividades es necesario que se conozca cómo se llevaron a cabo las operaciones que dieron lugar al tributo, por lo que debe entenderse que podrá requerir el -origen y metodología de integración- de la información que se encuentra plasmada en el acervo de su contabilidad, situación que no genera ningún perjuicio a los particulares, ya que la información y documentación solicitada es aquella que se encuentra dentro de su contabilidad y que guarda relación con las actividades económicas y financieras que lleva a cabo conforme a su objeto social, sin que pueda considerarse que la autoridad se extralimita en el ejercicio de sus facultades al requerir que los informes, datos y documentos sean exhibidos en un orden u -origen y metodología de integración- conforme lo ameriten las operaciones revisadas, al resultar necesaria para comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TEMA 4.

**VACUNAS PARA EVITAR EL
MANEJO DE RECURSOS OCULTOS**

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A cargoParte actualizada (+) **1,070**Recargos (+) **352****Total de contribuciones**(=) **1,491**

* ¿Tienes estímulos por aplicar?

Selecciona 

Total de contribuciones

1,491

Cantidad a cargo

(=) **1,491****Cantidad a pagar****1,491**

Estímulos al impuesto a cargo



Límite de estímulos a aplicar

1,491

*Tipo de estímulo

Estímulo de regularización ▾

Por aplicar en el periodo

352

GUARDAR

CANCELAR

Tipo de estímulo	Por aplicar en el periodo	Eliminar
------------------	---------------------------	----------

Total de registros

0

◀◀ Página de 0 ▶▶



Estímulos al impuesto a cargo

Límite de estímulos a aplicar ?

1,139

AGREGAR

Tipo de estímulo	Por aplicar en el periodo	Eliminar
Estímulo de regularización fiscal	352	
Total	352	

Total de registros

1

 Página 1 de 1 **CERRAR**

A cargo		1,070
Parte actualizada 	(+)	69
Recargos 	(+)	352
Total de contribuciones	(=)	1,491
* ¿Tienes estímulos por aplicar?	Sí	
* Estímulos al impuesto a cargo	(+)	352
Total de aplicaciones	(=)	352
<hr/>		
Total de contribuciones		1,491
Total de aplicaciones	(-)	352
Cantidad a cargo	(=)	1,139
Cantidad a pagar		1,139



WHATSAPP

ahora

Mensaje

Regla 2.2.18

- Para los efectos del artículo 17-K, segundo y tercer párrafos del CFF, el SAT enviará anualmente al contribuyente un aviso electrónico para validar los medios de contacto que hayan sido registrados y confirmados con una antigüedad mayor a doce meses contados a partir de la fecha de su confirmación.
- Cuando el aviso sea recibido por el contribuyente, los medios de contacto registrados se tendrán por validados de manera automática.
- En los casos en que el aviso no pueda entregarse al contribuyente en alguno de los medios de contacto registrados, se enviará un mensaje al buzón tributario, solicitando la actualización de los medios de contacto, mismo que estará disponible permanentemente en el apartado de Mis comunicados.

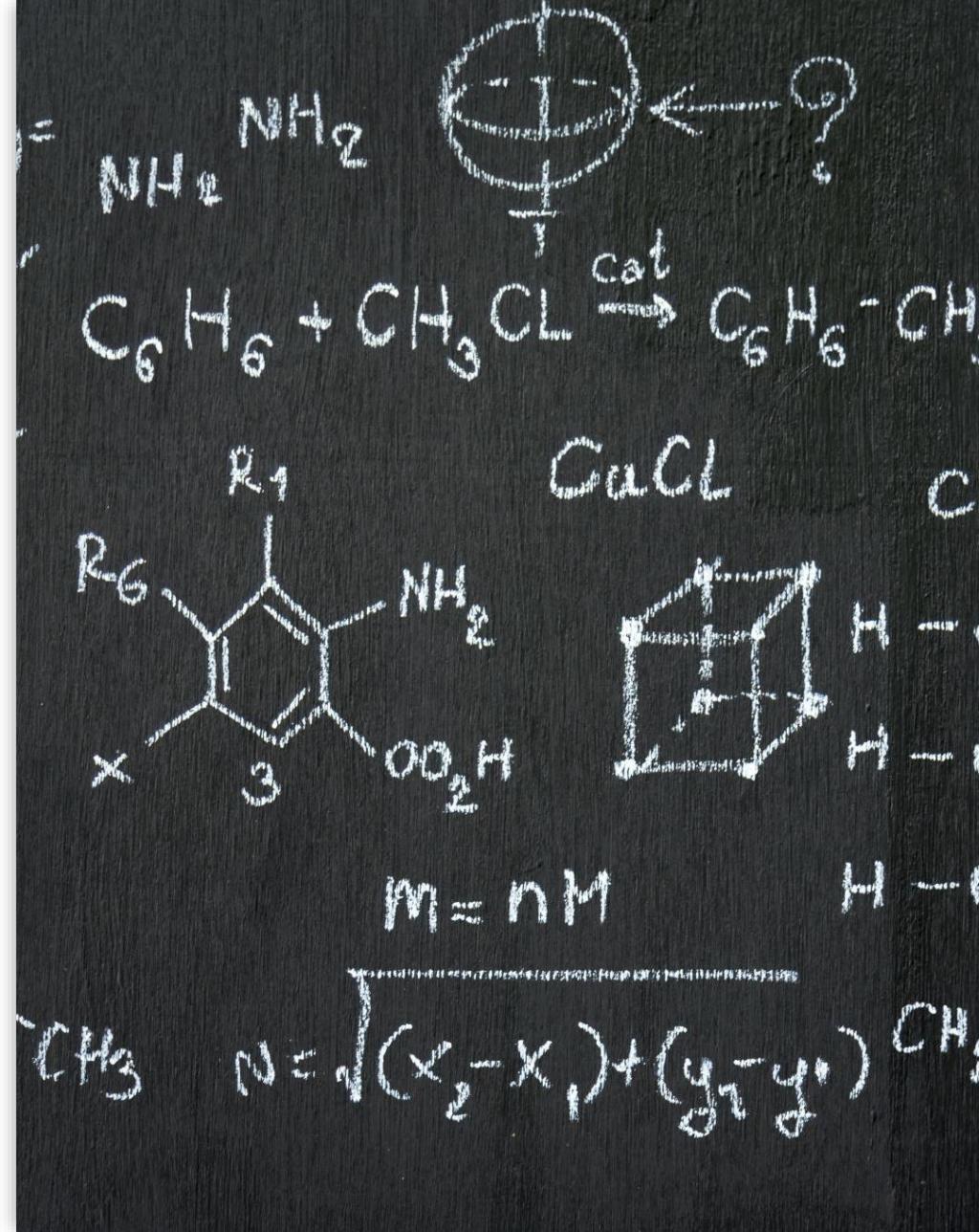
Regla 2.2.22



- Los contribuyentes personas físicas que cuenten ante el RFC con situación fiscal: sin obligaciones fiscales, sin actividad económica y suspendidos tendrán la opción de no habilitar el buzón tributario.
- Los contribuyentes del régimen de Sueldos y Salarios que hayan obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100), podrán optar por no habilitar el buzón tributario.

Regla 3.17.11

- (...) los contribuyentes personas físicas no estarán obligados a presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2023, sin que tal situación se considere infracción a las disposiciones fiscales, siempre que en dicho ejercicio fiscal se ubiquen en los siguientes supuestos:
- I. Hayan obtenido ingresos exclusivamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de un solo empleador, siempre que no exista ISR a cargo del contribuyente en la declaración anual.
- II. En su caso, hayan obtenido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en el año que provengan de instituciones que componen el sistema financiero, y
- III. El empleador haya emitido el CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos a que se refiere la fracción I de esta regla.



- No obstante, los contribuyentes a que se refiere la presente regla, podrán presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2023.
- La facilidad señalada en la presente regla no resulta aplicable a los siguientes contribuyentes:
 - I. Quienes hayan percibido ingresos del Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR, en el ejercicio de que se trate por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracciones IV y XIII de la Ley del ISR.
 - II. Los que estén obligados a informar, en la declaración del ejercicio, sobre préstamos, donativos y premios, de acuerdo con el artículo 90, segundo párrafo de la Ley del ISR.

Visor de nómina Generalidades



Visor	Trabajador	Patrón
Enfocado a:	Persona física que <u>recibe</u> comprobantes de nómina por el pago de salario o asimilado a salarios	Persona moral o física que <u>emite</u> comprobantes de nómina por el pago de salario o asimilado a salarios
Beneficios:	<ul style="list-style-type: none"> Conocer con oportunidad la integración de sus ingresos y retenciones que serán pre-llenados en la declaración anual. Verificar todos los CFDI que su patrón le expidió. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar anticipadamente la información individual o acumulada que timbró a sus trabajadores, para en su caso realizar correcciones. Verificar que el ISR retenido / timbrado se haya enterado (pagado). Conocer oportunamente la información que será pre-llenada Declaración Anual para la deducción de nómina.
Contenido:	 Información de los CFDI con complemento de nómina. Identifica por tipo de ingreso la percepción timbrada. Incluye mensajes de alerta por errores en el timbrado.	
Modalidades de consulta:	<ul style="list-style-type: none"> Anual acumulada por patrón. Mensual CFDI considerados 	Global <ul style="list-style-type: none"> Anual acumulada Anual y mensual Por Trabajador <ul style="list-style-type: none"> Anual acumulada Mensual CFDI considerados

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Periodo
(+) PURA900101A32	ARRENDAMIENTO PRUEBAS REGIMEN	Marzo-Mayo 2019
(-) UDA140101S1	USUARIO DEPRUEBAS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS	Enero-Marzo 2019
CONCEPTO		MONTO
(-) Ingresos totales por sueldos y salarios		\$15,800.00
Ingreso por sueldos y salarios		\$15,800.00
Total ajustes sueldos y salarios (gravados y exentos)	(-)	\$0.00
Total de ingresos por sueldos y salarios	(=)	\$15,800.00
(-) Total del subsidio para el empleo que le correspondió		\$30.00
Subsidio para el empleo que le correspondió		\$37.45
Total ajustes subsidio para el empleo que le correspondió	(-)	\$7.45
Subsidio para el empleo entregado que le correspondió	(=)	\$30.00
(-) Total del subsidio para el empleo pagado en efectivo		\$5.00
Subsidio para el empleo entregado		\$5.00
Total ajustes subsidio para el empleo entregado	(-)	\$0.00
Subsidio para el empleo entregado en efectivo	(=)	\$5.00

Visor CFDI de nómina



1) El complemento de nómina indica pagos por **sueldos y salarios**, pero contiene una percepción y/o deducción que corresponde a otro tipo de pago.

Las percepciones del complemento con error son: 045

Las deducciones del complemento con error son: 073

2) El complemento de nómina contiene importes exentos en percepciones que exclusivamente son gravadas, por lo que esas cantidades no se consideraran como ingreso exento en la declaración anual.

Las percepciones del complemento que contienen un monto exento son: 045

Aceptar

Si existen trabajadores a los cuales no se les timbró Subsidio causado, y que según sus ingresos del mes si tenían derecho, se les visualizaría el siguiente mensaje cuando se active el icono de alerta:



Total del subsidio para el empleo que le correspondió

Visor CFDI de nómina

Verifica los comprobantes de nómina expedidos a tus trabajadores ya que, por el tipo y monto de las percepciones timbradas en el mes, no se identificó monto para el subsidio para el empleado causado y según el cálculo si les corresponde. Conoce a los trabajadores identificados descargando el archivo de Excel de la vista mensual.

Aceptar

Detalle Mensual

Número de trabajadores	Número de comprobantes de nómina emitidos				
	Vigentes	Cancelados		Información considerada	
	18,901	574,112	16,896	Enero-Diciembre	
CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	
Comprobantes emitidos	591,008	42,390	58,714	68,050	
+ Pagos totales por sueldos y salarios	\$8,071,517,713.77	\$488,080,336.43	\$614,839,033.48	\$1,717,773,690.38	
+ Subsidio para el empleo					
+ Pagos totales por asimilados a salarios	\$114,299,674.49	\$1,359,319.80	\$0.00	\$1,149,999.99	
+ Pagos totales por indemnización	\$440,137,053.11	\$8,064,316.24	\$31,296,642.84	\$30,636,802.12	
+ Pagos totales por jubilaciones en parcialidades	\$227,686,354.61	\$17,900,429.37	\$19,748,541.28	\$18,947,302.47	
+ Pagos totales por jubilación en una sola exhibición	\$114,386.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
+ ISR retenido	\$1,929,125,586.78	\$98,318,721.23	\$135,003,077.85	\$466,508,901.48	
+ Resumen pagos de nómina					
+ Detalle ISR retenido a los trabajadores					
+ Impuesto enterado por salarios	\$1,694,895,905.00	\$97,367,869.00	\$134,808,070.00	\$466,108,419.00	
+ Impuesto enterado por asimilados a salarios	\$2,072,699.00	\$410,195.00	\$0.00	\$402,500.00	

Regresar



43/ISR/NV

Cantidades entregadas a trabajadores, socios o accionistas por concepto de incentivos laborales, bonos, comisiones o compensaciones complementarias por invención, primas o cualquier otro concepto similar, pagadas a través de terceros. No tienen el tratamiento de ingresos exentos, ni las cantidades pagadas a los terceros son deducibles, ni es acredititable el IVA que se traslade por dichos pagos.

En ese tenor, el pago que realice un patrón a sus trabajadores o socios o accionistas, por concepto de incentivos laborales, bonos, comisiones, compensaciones complementarias, primas o algún otro similar, incluso a través de asociaciones o sociedades, debe tener el tratamiento de un ingreso gravado para la determinación del ISR. De manera que, las personas que efectúen dichos pagos (incluso, a través de terceros contratados para tal efecto) están obligadas a efectuar la retención y entero del impuesto, en términos de los artículos 10 y 96 de la Ley del ISR.

Adicional al esquema señalado con anterioridad, los referidos empleadores también efectúan la deducción de los pagos realizados a dichas sociedades o asociaciones en la determinación de su ISR y, en su caso, llevan a cabo el acreditamiento del IVA que les trasladan las citadas sociedades o asociaciones; sin embargo, los gastos que pudieran generarse por esa “administración” no constituyen deducciones autorizadas para efectos del ISR, toda vez que no cumplen con lo establecido en el artículo 27, fracción I de la citada Ley, por no tratarse de erogaciones estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, asimismo, tampoco el IVA que en su caso les haya sido trasladado por dichas sociedades o asociaciones se considerará acredititable al no cumplir con el requisito del artículo 5o., fracción I, de la Ley del IVA por no corresponder a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación.

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI ▾

Generación de CFDI

[Inicio](#) > [Factura Electrónica](#)

Servicios de Factura

Seleccione la opción deseada:

- [Consultar Facturas Emitidas](#)
- [Consultar Facturas Recibidas](#)
- [Recuperar Descargas de CFDI](#)
- [Consultar Solicitudes de Cancelación](#)

Seleccione la opción deseada:

- Consultar CFDI de retenciones emitidas
- Consultar CFDI de retenciones recibidas
- Recuperar descargas de CFDI de retenciones

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

(ART. 25 FRACC. VI LIF 2025)

Tratamiento para personas físicas

Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, de manera directa o indirecta, el uso de plataformas tecnológicas, aplicaciones informativas y similares, en sustitución de la tasa de retención a que se refiere el artículo 113-A, párrafo tercero, fracción III, de la LISR, aplicarán la tasa del 2.5%

LISR

Tratándose de enajenación de bienes y prestación de servicios la retención se hará por el 1%.

PLATAFORMA TECNOLÓGICAS

(ART. 25 FRACC. VI LIF 2025)

Retención del 2.5% ISR a Personas Morales

Las personas morales que obtengan ingresos de enajenación de bienes y prestación de servicios a través de las plataformas a que se refiere el párrafo anterior, pagarán el impuesto sobre la renta por dichos ingresos, mediante retención que efectuaran los citados medios, aplicando una tasa del 2.5 por ciento sin deducción alguna. El impuesto retenido y pagado conforme a este párrafo podrá acreditarse contra el impuesto sobre la renta que corresponda pagar en los pagos provisionales o en la declaración anual.

Deberán proporcionar su RFC a las plataformas tecnológicas, si no les retinen el 20%

■ Ejemplo: Retención del 2.5% ISR a persona moral

Empresa: RedLog S.A. de C.V.

Plataforma: Amazon México

Operación: Venta de refacciones industriales

Monto de la venta (sin IVA): \$80,000 MXN

IVA (16%): \$12,800 MXN

Total facturado: \$92,800 MXN

Concepto	Monto	Cálculo
Retención ISR (2.5%)	\$2,000 MXN	2.5% sobre \$80,000
Retención IVA (50% del IVA)	\$6,400 MXN	50% sobre \$12,800
Total retenido	\$8,400 MXN	ISR + IVA
Monto neto recibido	\$84,400 MXN	\$92,800 - \$8,400

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante Version="4.0" Serie="AM" Folio="000456" Fecha="2026-01-10T1
  Sello="..." FormaPago="03" MetodoPago="PUE" Moneda="MXN" TipoDeComprobante=
  LugarExpedicion="11560" SubTotal="80000.00" Total="84400.00"
  xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio-p
  <cfdi:Emisor Rfc="AMX010101AB1" Nombre="Amazon México S.A. de C.V." RegimenFis
  <cfdi:Receptor Rfc="RED010203KL9" Nombre="RedLog S.A. de C.V." RegimenFisca
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="43211503" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1" Ur
      Descripcion="Venta de refacciones industriales" ValorUnitario="80000.00"
    </cfdi:Conceptos>

    <cfdi:Impuestos>
      <cfdi:Retenciones>
        <cfdi:Retencion Impuesto="001" Importe="2000.00"/> ←— ISR 2.5% —→
        <cfdi:Retencion Impuesto="002" Importe="6400.00"/> ←— IVA 50% —→
      </cfdi:Retenciones>
      <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado Base="80000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOcu
      </cfdi:Traslados>
    </cfdi:Impuestos>

    <cfdi:Complemento>
```

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

(ART. 25 FRACC. IX LIF 2025)

1. Residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y los residentes en el país.
2. Proporcionen servicios digitales.
3. Cobren el precio y el IVA operaciones de intermediación
4. Retener a las personas morales que enajenen bienes, presten servicios o concedan el uso o goce temporal de bienes el IVA.
5. Retener el 100% del IVA cobrado, tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento en México, que enajenen bienes en territorio nacional.
6. Retener el 100% del IVA cobrado, tratándose de personas enajenantes de bienes, prestadoras de servicios u otorgantes del uso o goce temporal de bienes, cuando depositen los montos de las operaciones realizadas en cuentas bancarias o de depósito ubicadas en el extranjero.
7. Enterar la retención y expedir el comprobante fiscal.

Análisis de la Tesis Jurisprudencial: 2a./J. 32/2025 (11a.)

Publicada: el viernes 11 de julio de 2025 .

- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. SI LA PERSONA CONTRIBUYENTE NO IMPUGNA LA RESOLUCIÓN QUE LA NIEGA POR CUESTIONES FORMALES, NO PUEDE PRESENTARLA NUEVAMENTE.
- Hechos: Los órganos contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar la posibilidad de que la persona contribuyente que no impugnó la resolución de la autoridad fiscal que negó la devolución de saldo a favor por cuestiones formales, pueda presentar una nueva solicitud subsanando los elementos omitidos y aportando nuevos.
- Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que no es viable presentar una nueva solicitud de devolución de saldo a favor, cuando la autoridad fiscal negó total o parcialmente la primera por cuestiones formales, y esa determinación no fue impugnada.

Art. 30 B CFF

- Los contribuyentes que proporcionen servicios digitales de conformidad con los artículos 1o.-A BIS y 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán permitir a las autoridades fiscales, en forma permanente, el acceso en línea y en tiempo real únicamente a la información que permita comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, que obre en sus sistemas o registros, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
- El incumplimiento a la obligación prevista en el párrafo anterior dará lugar al bloqueo temporal del acceso al servicio digital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18-H BIS a 18-H QUINTUS de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- Para los efectos del primer párrafo de este artículo, las autoridades fiscales celebrarán convenios con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en materia informática y de tecnologías de la información para la gestión tecnológica, o para el análisis de datos.





1. Riesgos Técnicos

Riesgo	Descripción	Impacto	Mitigación
Acceso no autorizado	El SAT podría acceder a datos sensibles sin controles internos	Alto	Implementar segmentación, cifrado y monitoreo de accesos
Interoperabilidad forzada	Sistemas no preparados para conexión directa con el SAT	Medio	Rediseñar arquitectura para entornos auditables y seguros
Saturación de sistemas	Consultas en tiempo real podrían afectar rendimiento	Medio	Establecer entornos espejo o buffers de consulta



```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <retenciones:Retenciones DescRetenc="Retención del impuesto sobre la renta por la prestación de servicios de promoción (1.0%)" CveRetenc="26" FechaExp="2022-01-07T10:25:15-06:00"
Cert="MIIGDjCCA/agAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MDE5OTI0MjQwDQYJKoZIhvncNAQELBQAwgGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUkIEQUQgQ0VSVEiGSUNBRE9SQTExMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gRI
NumCert="0000100000501992424"
Sello="b7TWA3vcw1na1/E0lYYMa+2TmTdxNQ/92BGrPbfSz6epCAZoL7JgLqsJ/dy1aTlHIoH614BV0Mly3UFk64Wx+7mP2hSBXoADnTxo7+ezOG8Fi+uwPx3gTC+zHbhYhVyyQnBr6pcSqvBtWG7XN+PCmM
FolioInt="10719360" Version="1.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1 http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/retencionpago1.xsd
http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10
http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10/ServiciosPlataformasTecnologicas10.xsd"
xmlns:plataformasTecnologicas="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:retenciones="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1">
<retenciones:Emisor NomDenRazSocE="UBER PORTIER MEXICO S DE RL DE CV" RFCEmisor="UPM191014S31"/>
- <retenciones:Receptor Nacionalidad="Nacional">
<retenciones:Nacional NomDenRazSocR="MANUEL OLIVARES" RFCRecep="OICM0101159N7"/>
</retenciones:Receptor>
<retenciones:Periodo Ejerc="2021" MesFin="12" MesIni="12"/>
- <retenciones:Totales montoTotRet="18.34" montoTotExent="0.00" montoTotGrav="203.910000" montoTotOperacion="203.910000">
<retenciones:ImpRetenidos TipoPagoRet="Pago definitivo" montoRet="2.03" Impuesto="01" BaseRet="203.91"/>
<retenciones:ImpRetenidos TipoPagoRet="Pago definitivo" montoRet="16.31" Impuesto="02" BaseRet="32.62"/>
</retenciones:Totales>
- <retenciones:Complemento>
- <plataformasTecnologicas:ServiciosPlataformasTecnologicas Version="1.0" MonTotalporUsoPlataforma="0.010000" DifIVAEntregadoPrestServ="16.315600" TotalISRRretenido="2.030000"
TotalIVARetenido="16.310000" TotalIVATrasladado="32.625600" MonTotServSIVA="203.910000" NumServ="1" Periodicidad="02">
- <plataformasTecnologicas:Servicios>
- <plataformasTecnologicas:DetallesDelServicio PrecioServSinIVA="203.910000" FechaServ="2021-12-31" TipoDeServ="06" FormaPagoServ="02">
<plataformasTecnologicas:ImpuestosTrasladadosDelServicio Impuesto="02" Importe="32.625600" TasaCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Base="203.910000"/>
<plataformasTecnologicas:ComisionDelServicio Importe="0.010000"/>
</plataformasTecnologicas:DetallesDelServicio>
</plataformasTecnologicas:Servicios>
</plataformasTecnologicas:ServiciosPlataformasTecnologicas>
<tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
selloSAT="Doqb7LFqWTYRjioSA8pk1YX98djJyfwXVtxa/0Ae9OXGXMss5jQXCLr2ReGdCBYvF7ZRCs279gNGPnPL3nHAN1y97MpFPNe+zRAZzVFtbQpVlxCG3ph3dMB/UYYOw7ngBXOpRNJcb7+J91
FechaTimbrado="2022-01-07T10:25:15" UUID="BE51EC86-F948-42AE-9133-274CE3EDE541" noCertificadoSAT="0000100000504204441"
selloCFD="b7TWA3vcw1na1/E0lYYMa+2TmTdxNQ/92BGrPbfSz6epCAZoL7JgLqsJ/dy1aTlHIoH614BV0Mly3UFk64Wx+7mP2hSBXoADnTxo7+ezOG8Fi+uwPx3gTC+zHbhYhVyyQnBr6pcSqvBtWG7XN+PCmM
version="1.0" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
</retenciones:Complemento>
</retenciones:Retenciones>
```



Ingresos a declarar



Sueldos, salarios y asimilados



Arrendamiento



Enajenación de bienes



Adquisición de bienes



Intereses



Premios



Dividendos



Demás ingresos



Sólo datos informativos

Actividades Empresariales y Profesionales



Actividad Empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)



Plataformas tecnológicas



Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero?

No



ISR REFIPRES



Enajenación de acciones en bolsa de valores

Siguiente

Detalle de ingresos ×Detalle de ingresos 1

Monto por detallar

100,000 !

Tipo de ingreso

Monto del ingreso obtenido

Selecciona

Selecciona

Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes

Servicios de hospedaje

Enajenación de bienes y prestación de servicios

Cerrar

ISR

Determinación de Impuesto 3

Determinación del ISR

Ingresos acumulables

100,000

Detalle

Deducciones personales

0

Base gravable

100,000

ISR conforme a la tarifa anual

7,929

Pagos provisionales

0

ISR retenido

0

ISR a cargo

7,929

Ingresos cobrados a
través de Plataforma
\$25,000



Ingresos cobrados en
efectivo directamente
Usuario
\$5,000



Ingresos totales del
mes
\$30,000



RETIENE PLATAFORMA



PAGA DIRECTAMENTE
PERSONA FISICA



Declaración de retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

[Inicio](#) | [Cerrar Sesión](#)

[Presentar declaración](#) [Consultar declaración](#) [Impresión de acuse](#)

[Perfil del contribuyente](#)

Ejercicio

2019

Periodo

Enero

Obligaciones a declarar

Declaración de retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

Tipo de declaración

Normal

[Siguiente](#)

Herramientas Previa.CPA170201... x Inicia

Upload Print Email Search | Up Arrow | Down Arrow | Page 1 / 7679 | Chat | Edit | Co

VISTA PREVIA
Declaración de retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

RFC: CPA1702017U2
Denominación o razón social: MI CONTABILIDAD PRUEBA APC, S.A DE C:V SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Mayo **Ejercicio:** 2019

RETENCIONES POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

RFC	NOMBRE (APELLIDO PATERNO Y MATERNO)	MONTO TOTAL DEL INGRESO PERCIBIDO POR LOS VIAJES REALIZADOS EN EL MES	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
AAAD510227745	DELIA GUADALUPE AYALA AYALA	1,000	2,000	3,000
AAAD510227NR8	MARIA DE LOS DOLORES ADAME ALVAREZ	1,000	2,000	3,000
AAAD51030524A	DANIEL ALFARO AGUILAR	1,000	2,000	3,000
AAAD510313MA7	DONACIANO ALATORRE ACEVES	1,000	2,000	3,000
AAAD510316JZ7	MARIA DOLORES ARNAUT AGUILAR	1,000	2,000	3,000
AAAD510318E68	DAVID ASSAD ABAID	1,000	2,000	3,000
AAAD510325CW0	DULA ARANDA ASTORGA	1,000	2,000	3,000

Presenta tu declaración de pago x Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas x Portal Contribuyentes CFDI | Buscador x +

ptscptweb.clouda.sat.gob.mx/platec

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS

Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

Declaraciones de Plataformas tecnológicas

Bienvenido
MANUEL OLIVARES CARACAS

PRESENTAR DECLARACIÓN



Presenta tu declaración de pago | Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas | Portal Contribuyentes CFDI | Buscador | +

ptscpteweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Declaracion/PerfilDeclaracion

HACIENDA | SAT

RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS
Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

Configuración de la declaración

Ejercicio: 2021

Periodicidad: Mensual

Periodo: Julio

Tipo de declaración: Selecciona

Escribe aquí para buscar

07:21 p. m.
30/08/2021

Presenta tu declaración de pago x Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas x Portal Contribuyentes CFDI | Busc x +

ptscpteweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?

 **HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS
Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Ejercicio: 2021 / Periodo: Julio
Declaración: Normal
Vencimiento: 20/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada, correspondiente al periodo y concepto que estás declarando.
2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
4. Despu  s del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración.


ISR personas f  sicas plataformas tecnol  gicas


IVA personas f  sicas plataformas tecnol  gicas

Total a pagar:

VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACI  N

Escribe aqu   para buscar

07:22 p. m.
30/08/2021

Presenta tu declaración de pago | Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas | Portal Contribuyentes CFDI | Buscador | +

ptscpteweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?

 **HACIENDA** SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO |  **SAT** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: OICM010115N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS
Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Ejercicio: 2021 / Periodo: Julio
Declaración: Normal
Vencimiento: 20/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

ISR personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Tipo de ingreso Servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes Pago

Ingresos por servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes
 Ingresos por prestación de servicios de hospedaje
 Ingresos por enajenación de bienes y prestación de servicios



Presenta tu declaración de pago x Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas x Portal Contribuyentes CFDI | Buscador x +

ptscpteweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?

ISR personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Tipo de ingreso	Servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes	Pago
Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios		
*Ingresos obtenidos mediante intermediarios por servicios terrestres de pasajeros ?	(+)	20,000
*Ingresos obtenidos mediante intermediarios por entrega de bienes ?	(+)	
*Ingresos obtenidos directamente del usuario por servicios terrestres de pasajeros ?	(+)	1,000
*Ingresos obtenidos directamente del usuario por entrega de bienes ?	(+)	
Ingresos totales del mes	(=)	21,000
Tasa %	(x)	2.10
ISR causado	(=)	441
*Retenciones por plataformas tecnológicas ?	(-)	
ISR a cargo	(=)	441



Presenta tu declaración de pagos x Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas x Portal Contribuyentes CFDI | Busc x + ptscpteweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

IVA personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Determinación 2 Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos obtenidos mediante intermediarios ?	(+)	20,000
*Ingresos obtenidos directamente del usuario ?	(+)	1,000
Ingresos totales del mes	(=)	21,000
Tasa %	(x)	16.00
IVA causado ?	(=)	3,360
*IVA de gastos (acreditable) ?	(-)	
*Retenciones de IVA por plataforma tecnológica ?	(-)	
IVA del periodo a declarar	(=)	3,360
*IVA a acreditar de períodos anteriores ?	(-)	
IVA a cargo	(=)	3,360

Escribe aquí para buscar

07:28 p. m.
30/08/2021

Art. 140 LISR

- Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia y el comprobante fiscal a que se refiere la fracción XI del artículo 76 de esta Ley. Para estos efectos, el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del artículo 9 de esta Ley, al resultado de multiplicar el dividendo o utilidad percibido por el factor de 1.4286.

- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México. Estas últimas, estarán obligadas a retener el impuesto cuando distribuyan dichos dividendos o utilidades, y lo enterarán conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda. **El pago realizado conforme a este párrafo será definitivo.**



Dividendos pagados	\$ 250,000
CUFIN	\$ 320,000
Cantidad sujeta a ISR	\$ -
FACTOR	1.4286
Base	\$ 250,000.00
Tasa ISR	10%
Impuesto por enterar	\$ 25,000.00

164	7001	D	COD CUFIN DE EJERC. ANTERIORES	45,180.00	64,128.00	0	109,308.00
165	7001-2014	D	COD CUFIN a Partir de 2014	45,180.00	64,128.00	0	109,308.00
166	7002	D	COD DEDUCCION DE INVERSIONES	285,276.00	221,813.00	121,060.00	386,029.00
167	7002-2015	D	COD DeducciónDeInversiones2015	99,899.00	0	0	99,899.00
168	7002-2016	D	COD DeducciónDeInversiones2016	89,852.00	0	0	89,852.00
169	7002-2017	D	COD DeducciónDeInversiones2017	95,525.00	0	0	95,525.00
170	7002-2018	D	COD DeducciónDeInversiones2018	0	100,753.00	0	100,753.00
171	7002-2019	D	COD DeducciónDeInversiones2019	0	121,060.00	121,060.00	0
172	7003	D	COD AJUSTE ANUAL POR INFLACION	65,649.00	126,391.00	0	192,040.00
173	7003-2015	D	COD AjusInflacionDeductible2015	25,120.00	0	0	25,120.00
174	7003-2016	D	COD AjusInflacionDeductible2016	19,193.00	0	0	19,193.00
175	7003-2017	D	COD AjusInflacionDeductible2017	21,336.00	0	0	21,336.00
176	7003-2018	D	COD AjusInflacionDeductible2018	0	73,808.00	0	73,808.00
177	7003-2019	D	COD AjusInflacionDeductible2019	0	52,583.00	0	52,583.00
178	8001	A	COA CUFIN DE EJERC. ANTERIORES	-45,180.00	0	64,128.00	-109,308.00
179	8001-2014	A	COA CUFIN a Partir de 2014	-45,180.00	0	64,128.00	-109,308.00
180	8002	A	COA DEDUCCION DE INVERSIONES	-285,276.00	0	100,753.00	-386,029.00
181	8002-2015	A	COA DeducciónDeInversiones2015	-99,899.00	0	0	-99,899.00
182	8002-2016	A	COA DeducciónDeInversiones2016	-89,852.00	0	0	-89,852.00
183	8002-2017	A	COA DeducciónDeInversiones2017	-95,525.00	0	0	-95,525.00
184	8002-2018	A	COA DeducciónDeInversiones2018	0	0	100,753.00	-100,753.00
185	8003	A	COA AJUSTE ANUAL POR INFLACION	-65,649.00	0	126,391.00	-192,040.00
186	8003-2015	A	COA AjusInflacionDeductible2015	-25,120.00	0	0	-25,120.00
187	8003-2016	A	COA AjusInflacionDeductible2016	-19,193.00	0	0	-19,193.00
188	8003-2017	A	COA AjusInflacionDeductible2017	-21,336.00	0	0	-21,336.00
189	8003-2018	A	COA AjusInflacionDeductible2018	0	0	73,808.00	-73,808.00
190	8003-2019	A	COA AjusInflacionDeductible2019	0	0	52,583.00	-52,583.00
191			Totales : DEUDOR	4,533,111.10	4,018,942.20	4,018,942.20	4,833,007.28
192			Totales : ACREEDOR	4,533,111.10			4,833,007.28
193				0			0
194							

Art. 140 LISR

- Para los efectos de este artículo, también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:
- I. Los intereses a que se refieren los artículos 85 y 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las participaciones en la utilidad que se paguen a favor de obligacionistas u otros, por sociedades mercantiles residentes en México o por sociedades nacionales de crédito.
- II. Los préstamos a los socios o accionistas, a excepción de aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral.
 - b) Que se pacte a plazo menor de un año.
 - c) Que el interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación para la prórroga de créditos fiscales.
 - d) Que efectivamente se cumplan estas condiciones pactadas.

51/ISR/N**Préstamos a socios y accionistas. Se consideran dividendos.**

El artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR considera como dividendos o utilidades distribuidos, los préstamos efectuados a socios o accionistas que no reúnan los requisitos indicados en la citada disposición y las erogaciones no deducibles hechas en favor de los mismos.

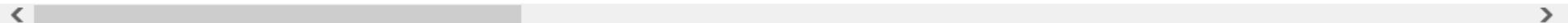
En los términos del artículo 10 de la misma Ley, las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, deberán calcular el impuesto que corresponda.

Derivado de que la aplicación de los ingresos tipificados como utilidades distribuidas en los términos del artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR, no provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, por lo que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley en comento.

Origen	Primer antecedente
3.5.6.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997 a través del cual se emite la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

Préstamos a accionistas	\$ 50,000.00
Tasa ISR	30%
Impuesto por enterar	\$ 15,000.00



24276808-4C72-4AE2-9C73-44A49D6DFD3B CAVP741010J55 PENELOPE CASTRO VALDEZ FIN1 E4FC991B-34C6-41EA-AA84-1FADC8210A48 CAVP741010J55 PENELOPE CASTRO VALDEZ CON

« 1 2 »

[Descargar Seleccionados](#)[Descargar Metadata](#)[Exportar Resultados a PDF](#)[Cancelar Seleccionados](#)

Recuperar descargas de CFDI

En esta consulta se podrán recuperar solicitudes de descargas de CFDI y metadata de los últimos 3 días.

Descargar Paquete	Folio de Descarga	RFC Contribuyente	Tipo Descarga	Cantidad de Documentos	
	0F676FD5-CDBD-486E-B371-A551C5D2D7AB	CAVP741010J55	Metadata	16	
	E8B6DF3C-48F9-4BD3-A63D-4E1CF166DBEE	CAVP741010J55	Metadata	13	

Excel Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Datos Ventana Ayuda

XML DETALLE 2014.xls

Buscar en la hoja

Inicio Diseño Tablas Gráficos SmartArt Fórmulas Datos Revisar

Editar Rellenar Fuente Alineación Número Formato Celdas Temas

J43 fx

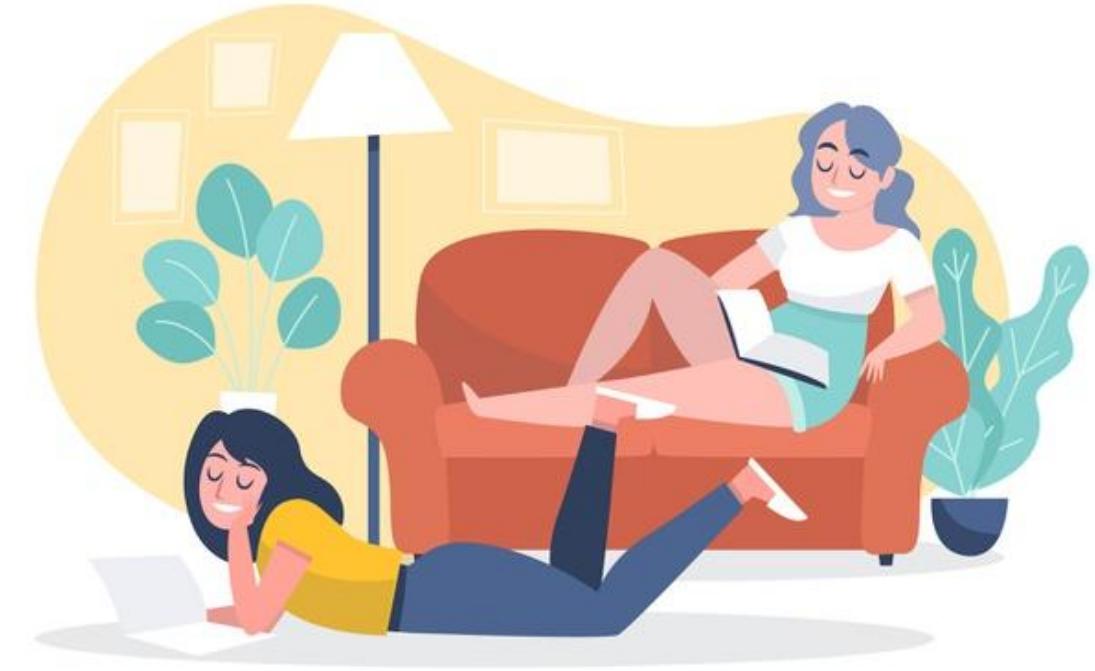
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
29	72555547-D35C-4126-967B-C47E086A024B	ALUB30902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V.	14/07/14	389.16	Ingreso	Vigente	64.05			
30	8038AC89-9467-4DFF-A5182FEAB3D0	GAZ951213K29	GRUPO AZCA S.A DE C.V.	15/07/14	300.00	Ingreso	Vigente	64.11			
31	783C5F30-6BBF-4D22-BACB-EC750ED54CD6	GAZ951213K29	GRUPO AZCA S.A DE C.V.	15/07/14	250.00	Ingreso	Vigente	64.1			
32	820B23BC-E0C8-46AD-94A2-DC9B2B2EF32D	RIC182913EH6	ISAAC EMMANUEL RIVERA CARDENAS	17/07/14	208.80	Ingreso	Vigente	65.05			
33	4260C290-E8CB-450F-9175-F7DBB7B70411	ALUB30902ST5	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	17/07/14	88.36	Ingreso	Vigente	64.12			
34	A9A21DD7-F235-477B-96FA-FC9799F954D	IPIT20705314	INDUSTRIAS PLASTICAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	17/07/14	6,089.12	Ingreso	Vigente	38			
35	411A5560-B35B-4569-B41B-E632CEBD84C	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	17/07/14	239.00	Ingreso	Vigente	64.13			
36	173D8FA6-E65E-4F0F-BB4D-6B20AF9D05C8B	TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	18/07/14	2,256.00	Ingreso	Vigente	66.09	PROVISIONADO		
37	88F6474E-83AC-4CE0-530C025392DE	DGR910513F45	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V.	18/07/14	773.14	Ingreso	Vigente	64.14			
38	B88F788C-E010-E441-8CAF-162DACA00843	CAVV781230MF5	VERÓNICA CASTRO VALDEZ	21/07/14	6,530.33	Ingreso	Vigente	66.1	PROVISIONADO		
39	D6CD370E-3587-48E3-A7B6-9F5B23E24CCC	IAM920812N18	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	21/07/14	306.90	Ingreso	Vigente	65.06			
40	22ED789F-EE90-49E2-8C2E-73D848F4EE02	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	22/07/14	1,556.98	Ingreso	Vigente	43			
41	9487A5D6-1407-4430-AF75-06A8954FDBC6	FDE9310013X7	FAST DESING S.A. DE C.V.	22/07/14	112.75	Ingreso	Vigente	65.07			
42	C9EE04E8-45FE-4B94-8274-4D52BD6871A	MAVR640421A90	ROCIO MARTINEZ VITELA	22/07/14	2,088.00	Ingreso	Vigente	49			
43	EC2CB144-1440-417C-BBC7-880713F9D1AE	MULX401113FE5	ALICIA MUSI LETAYF	22/07/14	80.00	Ingreso	Vigente				
44	C383F9FE-ED7E-46EE-A06F-TC1216D9A185	GAZ951213K29	GRUPO AZCA S.A DE C.V.	22/07/14	430.00	Ingreso	Vigente	64.15			
45	D148A8AD-4D12-E441-8C90-266F1F6DCBA0	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	23/07/14	8,361.47	Ingreso	Vigente	46			
46	9CFBF1C2-EABA-4E89-B5FA-C2779166D056D	APS080728RT5	ADT Private Security Services de México S.A. de C.V.	23/07/14	734.86	Ingreso	Vigente	66.08	PROVISIONADO		
47	23BB44DD-F311-4342-B923-D7AE9D32743	ALUB30902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V.	23/07/14	18,499.00	Ingreso	Vigente	64.18			
48	51319CC9-D057-4761-A265-9C01A83AA97A	ALUB30902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V.	23/07/14	347.74	Ingreso	Vigente	64.06			
49	E1760ADB-88AA-45B3-86F-EA545CB8000C9	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	23/07/14	18.50	Ingreso	Vigente				
50	B8B03A2C2-2DD4-4F67-82B0-5EB34CB335CD	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	24/07/14	1,273.13	Ingreso	Vigente	64.16			
51	75083899-C98E-4070-A607-E88E51EB305A	ALUB30902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V.	28/07/14	1,214.85	Ingreso	Vigente	64.08			
52	59993F7-BA33-4FF9-8FC7-386D2AC5DFB5	MPR1105135C5	LA MADELEINE PRODUCTS S.A. DE C.V.	28/07/14	3,298.80	Ingreso	Vigente	66.03	PROVISIONADO		
53	074399C0-C9B0-4A2C-A7C8-A8AD8ACE85FB	MPR1105135C5	LA MADELEINE PRODUCTS S.A. DE C.V.	28/07/14	382.80	Ingreso	Vigente	66.04	PROVISIONADO		
54	707DC26C-87A3-48BC-8D57-3936AB1E6186	CFE370814QIO	Comision Federal de Electricidad	28/07/14	7,927.00	Ingreso	Vigente	66.11	PROVISIONADO		
55	C6E7F065-A320-40DB-9247-907FF483C19A	ROJC690928NZ4	JORGE EDUARDO ROJAS COBIAN	29/07/14	100.00	Ingreso	Vigente	65.08			
56	F8349C0F-15C8-495F-922A-D8A4F8DEF74D	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	29/07/14	1,898.94	Ingreso	Vigente	55			
57	51880B38-C7AE-43B2-AE6D-9AACAD0C806C3	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	29/07/14	5,145.52	Ingreso	Vigente	58			
58	907C4BA1-9E1C-4FDE-95CC-8842FD6C57A7	GOBO491213RUB	OITILIO GOMEZ BALTAZAR	29/07/14	2,784.00	Ingreso	Vigente		***dice Ely que está cancelada y se solicitó refacturar		
59	5345263C-2DA7-4423-9628-CF2D3C9FFFCA	GOC9303301F4	GRUPO OCTANO S.A. DE C.V.	29/07/14	520.00	Ingreso	Vigente	64.07			
60	827F35E6-BA0E-44D5-8464-BB767FDCF2AC	PDC041207MGA	PROVEEDORA DE DERIVADOS DEL CACAO S.A. DE C.V.	30/07/14	50,294.28	Ingreso	Vigente	66.01	PROVISIONADO		
61	C1DFDCEA-1582-4F98-8A23-D02A1FC2162C	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30/07/14	108.50	Ingreso	Vigente	64.17			
62	A4693630-48D0-49A1-AB69-35E62CEECC73	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30/07/14	190.10	Ingreso	Vigente	65.1			
63	065744C5-64D3-4B2F-AB95-4584C80687E8	IAM920812N18	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30/07/14	122.00	Ingreso	Vigente	65.11			
64	70AC7640-5AA0-42CF-8E6B-8A96A02D333F	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	31/07/14	2,205.22	Ingreso	Vigente	60			
65	79CA1CD3-D6F0-4CBB-B1AF-CA95D044321A	SAHS510429TH3	SILVIA SANCHEZ HERNANDEZ	31/07/14	3,521.76	Ingreso	Vigente	66.07	PROVISIONADO		
66	CFE79DB8-2DC4-4E06-823A-90E813170D33	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	31/07/14	498.00	Ingreso	Vigente	65.09			

ROJOKOKOA ventas 06 ROJOKOKOA compras 06 ROJOKOKOA ventas 07 ROJOKOKOA compras 07 ROJOKOKOA nominas 07

Suma=0



- **III.** Las erogaciones que no sean deducibles conforme a esta Ley y beneficien a los accionistas de personas morales.
- **IV.** Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.
- **V.** La utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales.
- **VI.** La modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones, autorizadas en operaciones celebradas entre partes relacionadas, hecha por dichas autoridades.





- Falta de permanencia de los recursos en sus instrumentos financieros y que no resultan acordes con las actividades económicas manifestadas ante las autoridades financieras y fiscales.
- Recursos operados de manera inmediata a través de operaciones de depósitos y retiros por medio de cheques, transferencias o efectivo, principalmente.
- Operaciones por altos montos en efectivo.
- Empresa constituida en su mayoría por personas físicas jóvenes considerados como edad de riesgo (menores de 30 años).
- La Empresa Proveedora de Servicios de AV no se encuentra inscrita en el padrón de Sujetos Obligados del Régimen de Prevención de Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento al Terrorismo (PLD/CFT) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Comercialización de AV de forma irregular.
- Las transferencias internacionales realizadas desde y hacia el extranjero por cantidades importantes sin que se conozca el motivo de las mismas, tampoco se localizaron registros de comercio exterior por parte de dichos sujetos.
- Transferencias internacionales de envío y recepción de recursos desde y hacia un país con un régimen fiscal preferente o de riesgo, mientras que por otros organismos internacionales es considerado como paraíso fiscal por la laxitud en su regulación.
- Contraste entre declaraciones fiscales y la información financiera.
- Irregularidades en perfiles fiscales, omitiendo declarar el total de sus recursos, reflejando una elevada disparidad fiscal y siendo omisos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas son identificadas como prestanombres u operadores financieros de alguna célula o grupo criminal dedicado al Lavado de Dinero (LD).

Criptomonedas

- Cabe destacar que Banxico ha declarado públicamente su postura conservadora mencionando que "los activos virtuales se caracterizan por ser muy volátiles, costosos para transaccionar y difícilmente estables"
- En resumen, si bien es cierto que la legislación financiera actual no permite llevar a cabo la intermediación para la compra y venta de criptomonedas en nuestro país, es decir, constituir una casa de bolsa especializada para estos fines, sí permite a los participantes del mercado realizar pagos y tener en posición propia este tipo de activos virtuales.

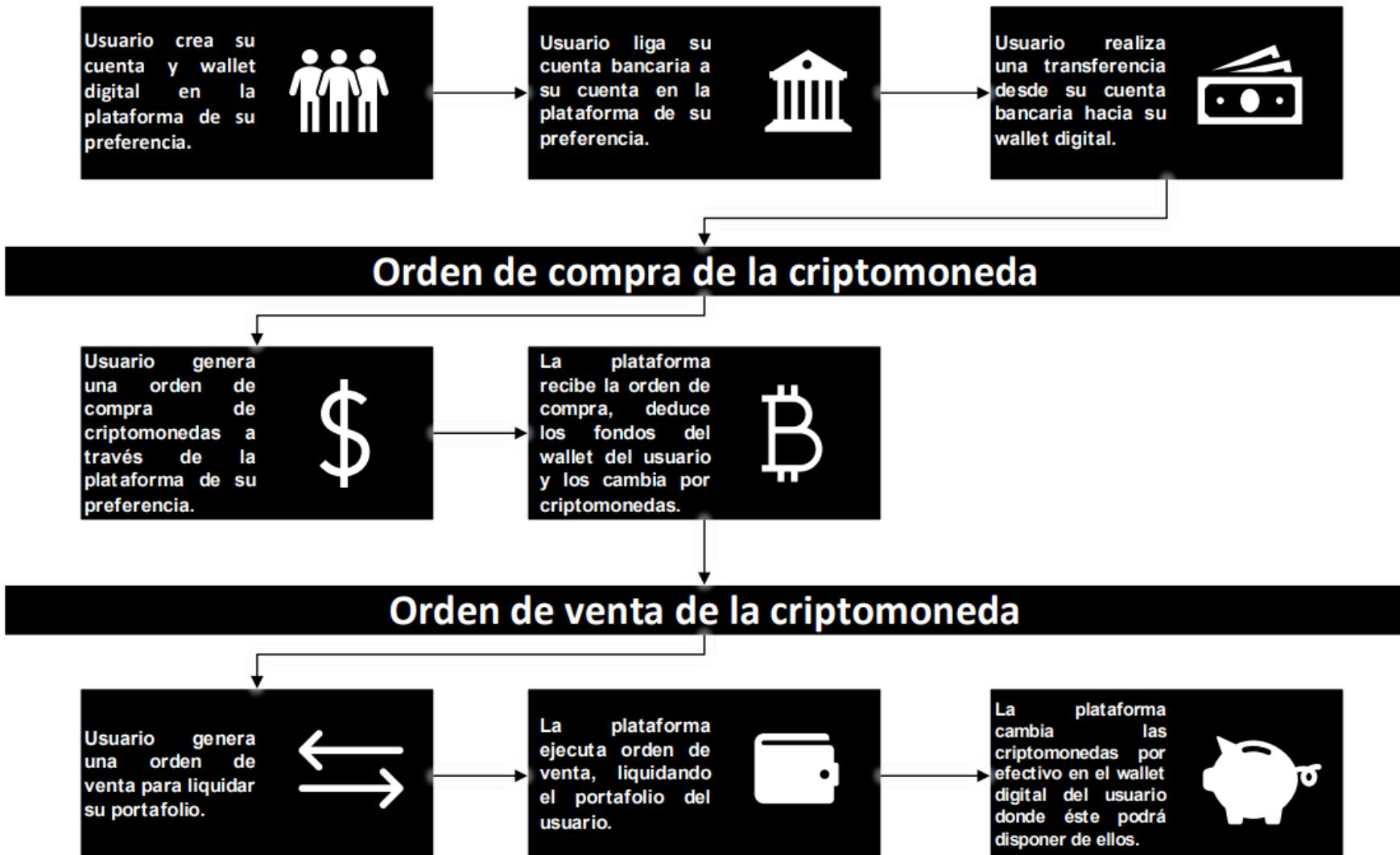


C 22 - Criptomonedas (2020)

- Señala que una *criptomoneda* es un activo digital basado en códigos encriptados en forma electrónica y que se recupera al utilizarlo como medio de pago o intercambio, o bien, mediante su venta; a pesar de que pudiera tener características de un activo intangible, concluye que para su reconocimiento contable no debe aplicarse la NIF C-8, *Activos intangibles*, debido a que esta es aplicable a activos intangibles que se recuperan a largo plazo mediante su uso; por lo que, entre otras cuestiones, no permite valuar dichos intangibles a su valor razonable;



Apertura de cuenta y fondeo de wallet



C.P.C. ÓSCAR A. ORTIZ MOLINA
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP

- La plusvalía o minusvalía financiera generada por la simple tenencia de las criptomonedas y la aplicación de la metodología de revaluación contenida en la NIF C-22, no generaría efectos fiscales, ya que, como se ha explicado, los contribuyentes personas morales deben reconocer los efectos de la ganancia o la pérdida hasta la venta de estos activos virtuales.
- Queda pendiente definir la mecánica de cálculo para determinar el monto de la ganancia o de la pérdida por la venta de estos activos virtuales y, para estos casos, no encontramos en la LISR alguna disposición específica que regule la metodología para calcular la ganancia; sin embargo, en la sección II “De las deducciones en general”, el artículo 25, en su fracción V permite considerar como una deducción autorizada a la pérdida resultante de la enajenación de bienes distintos al costo de ventas de los inventarios.



 <input type="checkbox"/> Sueldos, salarios y asimilados	 <input type="checkbox"/> Intereses
 <input type="checkbox"/> Arrendamiento	 <input type="checkbox"/> Premios
 <input type="checkbox"/> Enajenación de bienes	 <input type="checkbox"/> Dividendos
 <input type="checkbox"/> Adquisición de bienes	 <input type="checkbox"/> Demás ingresos
<input checked="" type="checkbox"/> Sólo datos informativos	

Seleccióna **Sólo datos informativos.**

Actividades Empresariales y Profesionales

 <input type="checkbox"/> Actividad empresarial
 <input type="checkbox"/> Servicios profesionales (Honorarios)
 <input type="checkbox"/> Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

Siguiente

Dichos ingresos son los siguientes:

- ✓ Préstamos, donativos y premios siempre que estos, en lo individual o en conjunto, excedan los 600,000 pesos.
- ✓ Ingresos superiores a 500,000 pesos por concepto de:
 - Viáticos.
 - Enajenación de casa habitación hasta por un monto de 4,146,927.40 pesos, siempre que se realice ante fedatario público.
 - Herencias o legados.

● Datos informativos 4

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y/o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Sí

Préstamos

Donativos

Premios

Viáticos cobrados

Enajenación de casa habitación

Herencias o legados

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

Sin Selección



Datos informativos 3

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

No

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

No

Información de estímulos fiscales (Los campos aceptan cero)

¿Informas saldos de tus estímulos fiscales aplicados?

No

Otros datos informativos

ⓘ ¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Sí

Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales

Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales con motivos de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017

Monto de la condonación o remisión de deuda de créditos otorgados para adquisición de casa habitación

¿Optas por informar la PTU generada en el ejercicio?

Sin Selección

¿Optas por dictaminar tus estados financieros?

Sin Selección

**DONACIÓN. CUANDO EL MONTO EXCEDA DE CINCO MIL PESOS, DEBE
REALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, PUES DE LO CONTRARIO
SE CONSIDERA COMO INGRESO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA**

RENTA.- De los artículos 106 y 175 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en 2009, se advierte que las personas físicas que residan en México y que obtengan ingresos en efectivo, cuya suma excede de \$400,000.00, están obligadas mediante declaración anual, al pago del impuesto sobre la renta. Asimismo, de los artículos 2332, 2341, 2342, 2343 y 2344 del Código Civil Federal, se tiene que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, la cual tratándose de bienes muebles, si excede de los cinco mil pesos, debe realizarse mediante escritura pública. En ese sentido, si el contribuyente alega que los depósitos en efectivo realizados a su cuenta bancaria constituyen donaciones, debe exhibir en el juicio el contrato elevado a escritura pública con que acredite ese hecho; pues de lo contrario, dichos depósitos en efectivo deben considerarse como ingresos por los que se encontraba obligado a pagar el impuesto sobre la renta mediante declaración anual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 175 de la ley de la materia vigentes en el año 2009. Juicio Contencioso Administrativo Núm. 493/13-QSA-7.- Expediente de origen Núm. 3222/12-10-01-3.- Resuelto por la Quinta Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 8 de octubre de 2013, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Juana Griselda Dávila Ojeda.- Secretaria: Lic. Paulina Elizabeth Ahumada Santana

Artículo 93 LISR. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XXIII. Los donativos en los siguientes casos:

- a)** Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.
- b)** Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.
- c)** Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año (\$ 105.303). Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.



Demás ingresos

6

Ingresos

⑤ Ingresos obtenidos

145,000

Ingresos exentos

105303

Ingresos acumulables

39,697

ISR

Determinación de Impuesto 3■ Determinación del ISR

Ingresos acumulables

39,697

Detalle

Deducciones personales

0

Base gravable

39,697

ISR conforme a la tarifa anual

2,194

Pagos provisionales

0

ISR retenido

0

Impuesto a cargo del ejercicio

2,194

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR DEPÓSITOS BANCARIOS.- NO SE DESVIRTÚA SI SOLO ES EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN REGISTRO CONTABLE.- En términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, la contabilidad incluye lo siguiente: 1) Papeles de trabajo; 2) Registros, cuentas especiales, libros y registros sociales; 3) Equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros; 4) Máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas; 5) Comprobantes fiscales; 6) Sistemas y registros contables; y 7) Documentación comprobatoria de los asientos contables. De ahí que, y con base en la fracción III del artículo 59 de ese ordenamiento legal, la presunción de ingresos, por depósitos bancarios, solo se desvirtúa con el asiento contable y su documentación comprobatoria, tal como se desprende de la jurisprudencia 2a./J. 56/2010. De modo que, si la autoridad aplica la presunción, porque, a su juicio, el depósito bancario no está registrado o identificado, entonces, el contribuyente debe demostrar, durante la fiscalización o el recurso de revocación, lo siguiente: a) El registro o identificación del depósito, en la contabilidad; y b) El origen del depósito con la documentación comprobatoria del asiento contable. Por tal motivo, es insuficiente que el contribuyente se limite a exhibir documentación con la cual pretende demostrar su origen. Es decir, en este caso, la insuficiencia probatoria deriva de que la presunción fue aplicada, porque el depósito no está registrado o identificado en la contabilidad.

PRECEDENTE:

VIII-P-2aS-364

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2060/16-06-02-5/ 733/18-S2-07-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión

BALANZA DE COMPROBACIÓN

REPORTE DEL MES DE DICIEMBRE

PERIODO DEL 01/12/2022 AL 31/12/2022 (Ambos)

CUENTA	NAT.	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
1101	D	CAJA Y BANCOS	167,987.15	34,800.00	27,306.88	175,480.27
1107	D	I.V.A. ACREDITABLE	3,652.58	3,029.22	3,325.00	3,356.80
1303	D	PAGOS POR ANTICIPADO	3,060.00	297	0	3,357.00
1303-0001	D	ISR Pagos Provisionales	3,060.00	297	0	3,357.00
2105	A	I.V.A. TRASLADADO	-3,324.50	3,325.00	3,000.00	-2,999.50
3101	A	PATRIMONIO	-100,000.00	0	0	-100,000.00
3103	A	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	6,669.89	0	0	6,669.89
4101	A	VENTAS TOTALES	-311,655.94	0	31,800.00	-343,455.94
4101-0001	A	Ventas Tasa 0%	-172,474.45	0	13,050.00	-185,524.45
4101-0002	A	Ventas Tasa 16%	-139,181.49	0	18,750.00	-157,931.49
5101	D	COSTO DE VENTAS	219,633.81	23,980.66	0	243,614.47
5201	D	GASTOS DE OPERACION	13,977.01	0	0	13,977.01
5201-0012	D	Seguros y Fianzas	13,970.13	0	0	13,970.13
5201-0098	D	Comisiones Bancarias	6.88	0	0	6.88
Totales : DEUDOR			408,310.55	65,431.88	65,431.88	439,785.55
Totales : ACREDITOR			408,310.55			439,785.55
			0			0

Art. 41 Fracc. II CFF

Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción anterior, podrán hacer efectiva al contribuyente o al responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate. Esta cantidad a pagar no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida.

- **OBLIGACIONES FISCALES. EL MECANISMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA HACER CUMPLIR AL CONTRIBUYENTE CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN OMITIDA, ES RAZONABLE Y PROPORCIONAL.**

Del citado precepto se advierte que cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos, no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, y que, tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción I del propio artículo, podrán fijar un crédito al contribuyente o al responsable solidario que haya incurrido en la omisión, por una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, el cual no libera a los obligados de presentar la declaración omitida. Ahora bien, lo que se pretende lograr con la citada norma no es el pago del crédito fiscal, **sino que el contribuyente cumpla con la obligación de presentar la declaración correspondiente**, pues una vez que se le ha fincado el crédito fiscal tomando como base el monto mayor aludido, aún persiste la obligación de presentar la declaración respectiva, pues hasta esa fecha es él quien sabe a cuánto asciende el importe de la declaración provisional. Lo anterior es así, pues el crédito determinado sólo es un estimado utilizado por el legislador, y porque no se tiene la certeza de si es mayor o menor, ya que esa información sólo es conocida por el propio contribuyente; por tanto, en el momento en que realice el cálculo respectivo y determine cuál es su situación en esa declaración, es decir, cuál es el importe causado, podrá determinar si tiene un impuesto por pagar, o bien, un saldo a favor en relación con el crédito determinado en términos de la fracción II del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. De ahí que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **estime que el mecanismo previsto en el artículo referido es razonable y proporcional**, pues logra la finalidad pretendida, en virtud de que la presentación de la declaración, si bien constituye un acto formal, lo cierto es que va a ser el instrumento por el cual se externa la situación fiscal del causante ante la autoridad tributaria.

Lucas 12: 54-59 NVI



Luego añadió Jesús, dirigiéndose a la multitud: —Cuando ustedes ven que se levanta una nube en el occidente, enseguida dicen: "Va a llover" y así sucede. Y cuando sopla el viento del sur, dicen: "Va a hacer calor" y así sucede. ¡Hipócritas! Ustedes saben interpretar la apariencia de la tierra y del cielo. ¿Cómo es que no saben interpretar el tiempo actual? »¿Por qué no juzgan por ustedes mismos lo que es justo? Si tienes que ir con un adversario al magistrado, procura reconciliarte con él en el camino, no sea que te lleve por la fuerza ante el juez, el juez te entregue al alguacil y el alguacil te meta en la cárcel. Te digo que no saldrás de allí hasta que pagues el último centavo.



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**



CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



Cofide SC



COFIDE



Cofide SC



@cofide.mx